Documento Número: 39861

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121142	2.932.705.936	2.932.705.936	53145

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Las desigualdades entre hombres y mujeres son un problema histórico, estructural, con profundo arraigo cultural, que obliga a que como sociedad reflexionemos permanentemente sobre la condición, situación o posición de las últimas, sobre todo de aquellas expuestas a contextos de mayor vulnerabilidad o desventaja, por su sexo, identidad de género, orientación sexual, ciclo de vida, identidad o pertenencia étnico-racial, discapacidad, condición migratoria, origen, antecedentes de victimización, situación socio-económica, entre otros factores, para que desde todos los sectores sociales se asuma un rol activo en el proceso de intervención progresiva.

En el artículo 1° de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- de 1979, aprobada por el Estado colombiano a través de la Ley 51 de 1981, establece lo siguiente:

"A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Las violencia contra la mujer (entiéndase violencia basada en género -VBG- contra la mujer), perpetrada por diversos medios o mecanismos (cuerpo, armas, objetos, en línea, digital o virtual; entre otras), en cualquier contexto, entorno o escenario (familiar, laboral, comunitario, político, conflicto armado, entre otros) y causante de múltiples daños (psicológico, físico, sexual, económico o patrimonial), es, como lo reconoció el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) en su Recomendación General N° 19 de 1992, una expresión de discriminación en su contra, y, en consecuencia, una violación de los derechos humanos consagrados en la respectiva Convención. Así mismo, es un problema global, multicausal, multidimensional, dinámico, de seguridad y de salud pública que, por su magnitud e impactos, a la luz del principio de corresponsabilidad, debe preocupar y ocupar a la sociedad en su conjunto, para intervenirlo de manera integral en lógica preventiva, desde diferentes perspectivas o enfoques, como los de derechos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

humanos, género, diferencial e interseccional, entre otros.

Dadas sus proporciones y sistematicidad a nivel global, con la suscripción de la Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -Belém do Pará-, desde 1.994 los Estados de la región adquirieron formalmente la obligación de desarrollar acciones y adoptar medidas en distintas materias y esferas de la sociedad, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en todos los ámbitos, reconocido de manera expresa en el artículo 3° de la misma. Dicha convención fue aprobada por el Estado colombiano a través de la ley 248 de 1.995, por lo tanto, es aplicable en el territorio nacional. En el capítulo II de dicha convención, sobre los derechos protegidos, se establece lo siguiente:

"Artículo 4o. Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:
a. El derecho a que se respete su vida;
b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
c. El derecho a la libertad y a la seguridad personales;
d. El derecho a no ser sometida a torturas;
e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
h. El derecho a libertad de asociación;
i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones".

Del mismo modo, en el capítulo III, sobre los deberes de los Estados, se dispone que:

"Artículo 7o. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:
a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
f) Establecer procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención".

En cumplimiento del anterior mandato y producto de un proceso en el que el movimiento social de mujeres del país fue clave, por su participación activa e incidencia, el Congreso de la República de Colombia expidió la ley 1257 de 2008 (Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1.996 y se dictan otras disposiciones); en el artículo 2 de esta, se define la violencia contra la mujer en los siguientes términos:

"Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Para efectos de la presente Ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas".

En el mismo orden de ideas, en el artículo 3 se consagran las siguientes definiciones del daño:

"a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer".

De igual forma, en el artículo 7, modificado por el artículo 81 de la Ley 2136 de 2021, se enuncian los derechos de las mujeres en particular, así:

"Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal."

Además, en el artículo 8 se dispone que las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a:

"a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
d) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
e) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reproductiva;
f) Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia;
g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
h) Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas;
i) La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia;
j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
k) A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo".

En concordancia, el Acuerdo 52 de 2011 ordena que en Medellín se cree el Programa de protección integral y apoyo para las mujeres víctimas de violencia, para que las mujeres cuya vida, integridad, honra y dignidad se encuentran bajo amenaza, sean protegidas por la administración y las instituciones previstas para ello. El programa debe contemplar servicios de atención psicosocial, acompañamiento y representación jurídica, hogares de acogida, refugios, casa de protección continuada, capacitación, emprendimiento, subsidios, transportes, sistema de información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización de las mujeres víctimas, y su coordinación, ejecución y secretaría técnica estarán a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

Para propiciar una aproximación a las dimensiones y proporciones de la problemática en Medellín -zona rural y urbana-, a continuación, se relacionan algunas cifras oficiales sobre victimización a mujeres, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

- Según cifras concertadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF-, la Seccional de Investigación Criminal -SIJIN- de la Policía Nacional, el Cuerpo Técnico de Investigación -CTI- de la Fiscalía General de la Nación y la Secretaría de Seguridad como observador técnico, procesadas por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia -SISC- de la última dependencia, en el periodo de análisis se registraron 31 homicidios de mujeres (incluidas 4 mujeres trans, de las cuales 2 eran de Venezuela), que corresponden al 9% de todos los casos (296 de hombres [91%], para un total de 327 casos). En comparación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 30 casos de mujeres, se evidencia el aumento de 1 (3%).

En relación con el rango de edad de las mujeres víctimas de homicidio en 2024, 4 se encontraban en los de 18-24 años y 25-28 años (12,9%), respectivamente; 3 en los de 29-32 años, 33-38 años, 39-45 años, 46-52 años y mayor de 67 años (9,7%), respectivamente; y en 8 casos (25,8%) no se tiene este dato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Conforme con el análisis y clasificación preliminar de los homicidios de mujeres que realiza la Comisión primera del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín (institucionalizado por medio del Acuerdo 52 de 2011 como la instancia interinstitucional que coordina el diseño y aplicación del Programa Integral de Protección a mujeres víctimas de violencia, así como las demás acciones y estrategias tendientes a promover una vida más segura para las mujeres de Medellín, en los espacios públicos y privados) y los datos procesados por el SISC, se estima que de los 31 homicidios de mujeres registrados en el periodo de estudio, 22 fueron considerados presuntos feminicidios y corresponden al 71% de los casos; 3 cuentan con información insuficiente para el análisis y representan el 10%, y 6 no responden a dicha categoría y corresponden al 19%.

Con respecto a la caracterización de los presuntos feminicidios, 11 fueron clasificados como íntimos y representan el 50%; entre estos, se tienen 7 por parte de la pareja (31,8%), 3 por parte de la expareja (13,6%) y 1 por un familiar (4,5%). Del mismo modo, 11 fueron clasificados como no íntimos y corresponden al 50%; en relación con estos, se advierte que todos fueron clasificados por circunstancias y contexto, es decir, al momento del análisis no se contaba con información sobre el presunto autor-a o su relación con las mujeres víctimas, por lo cual se consideraron factores como su identidad, condición, posición y situación, así como las particularidades de las escenas del crimen o de los cadáveres, el lugar donde fueron encontrados, entre otros aspectos.

En relación con el rango de edad de las mujeres víctimas, 3 se encontraban en los de 18-24 años, 25-28 años y 29-32 años (14%), respectivamente; 2 en los de 33-38 años, 39-45 años y 46-52 años (9%), respectivamente; 1 en el de mayor de 67 años (5%), y en 6 casos (27%) no se tiene este dato.

- Según datos del Sistema Deyel de Comisarías de Familia, procesados por el SISC, en el periodo de análisis se registraron 12.695 personas víctimas de violencia intrafamiliar; de estas, 8.865 (70%) son mujeres, 3.558 (28%) hombres y en 272 casos no se tiene este dato (2%). En relación con el mismo periodo del año anterior, en el que se registraron 8.761 mujeres, que representaban el 71%, se evidencia el aumento de 104, que corresponden a un 1%.

Con respecto la modalidad de violencia más sufrida por las mujeres atendidas en 2024, 2.812 sufrieron daño psicológico (32%), 1.827 física (21%),743 maltrato (8%), 32 sexual (0,4%) y 29 otra (0,3%).

En relación con el rango de edad de las mujeres atendidas en 2024, 1.031 se encontraban en el de 6-11 años (12%), 899 y 854 en los de 14-17 años y 33-38 años (10%), respectivamente; 779 en el de 18-24 años (9%); 731, 722 y 697 en los de 29-32 años, 39-45 años y 25-28 años (8%), respectivamente; 561, 531 y 491 en los de 0-5 años, 12-13 años y 46-52 años (6%); 475 y 436 en los de mayor de 67 años y en el de 53-59 años (5%); 369 en el de 60-66 años (4%) y en 289 casos (3%) no se tiene este

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

dato.

En general, para la prevención de los feminicidios es fundamental el acompañamiento y gestión para que las mujeres víctimas de violencia y en riesgo, destacando a las víctimas de violencia intrafamiliar, accedan de manera efectiva a medidas de protección proporcionales al nivel de riesgo; así mismo, se debe avanzar progresivamente en la articulación de acciones intersectoriales para el seguimiento a los procesos de protección, para la atención integral y para la sanción efectiva de las personas presuntas agresoras.

Estos datos son apenas una ilustración cuantitativa sobre la problemática; para complementar la lectura de esta es fundamental ahondar en análisis cualitativos que permitan visibilizar otros aspectos relevantes. En dicho sentido, se deben considerar los efectos, impactos y costos (personales, sociales y económicos) de las violencias contra las mujeres, entre los que se destacan:

- Feminicidios (infantil, racista, sexual, transfeminicidio, lesbofeminicidio, afrofeminicidio, entre otros) y homicidios;
- Ideación suicida y suicidios;
- Embarazos no deseados;
- Abortos provocados;
- Infecciones de transmisión sexual (VIH y otras);
- Lesiones físicas y psíquicas;
- El #síndrome de la mujer maltratada#;
- Depresión;
- Trastornos alimenticios;
- Trastornos del sueño;
- Estrés y trastorno de estrés postraumático;
- Trastornos de alcoholismo, ludopatía, consumo de tabaco y sustancias psicoactivas;
- Cefaleas, lumbalgias, dolores abdominales, fibromialgia, trastornos gastrointestinales;
- Baja autoestima (mujeres inseguras, no se sienten importantes y creen que no le importan a nadie);
- Miedo y angustia;
- Culpabilización y aislamiento;
- Dependencia y sometimiento;
- Desorientación e incapacidad de toma de decisiones;
- Desmotivación y profunda ausencia de esperanza;
- Irritabilidad, agresividad y reacciones desproporcionadas;
- Disminución de la capacidad productiva y de generación de ingresos (desconcentración, afectaciones en la salud mental, incapacidades, etc.);
- Tensiones y dificultades en el entorno laboral por los tiempos requeridos para adelantar gestiones para el acceso a servicios de salud, protección y justicia;
- Vivencia y transmisión de roles sexistas;
- Poca interiorización de valores sociales y democráticos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se trata, pues, de un problema público, complejo y estructural, que afecta a más de la mitad de la población del país y del Distrito de Medellín, y que, en cumplimiento del marco normativo, internacional y nacional, se viene visibilizando e interviniendo, a partir de la ejecución de acciones desde todos los sectores sociales, todas las ramas del poder público y todos los niveles territoriales.

Cabe recordar que la honorable Corte Constitucional de Colombia ha reconocido que las violencias basadas en género contra las mujeres tienen unas connotaciones diferenciadas; en la Sentencia T-064 de 2023, se advierte que:

"La mujer ha sido sometida a diferentes formas de violencia en razón del sexo, y discriminada en los diferentes ámbitos de la vida en los que se desenvuelve, como el familiar, laboral, educativo, económico, cultural y social, y que dicha situación debe ser erradicada acogiendo de manera real y efectiva lo que el ordenamiento jurídico interno e internacional han dispuesto para tales efectos".

En este contexto, es pertinente resaltar que de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 883 de 2015 -Por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de los organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones-, la Secretaría de las Mujeres es responsable de liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres. Así mismo, en el artículo 183 del referido decreto se consagran las funciones asignadas a la Secretaría para el cumplimiento de esta tarea, entre las que se destacan:

- Dirigir políticas públicas para las mujeres en la ciudad de Medellín.
- Transversalizar las políticas de las instancias y dependencias del Municipio y en los diferentes sectores sociales, públicos y privados.
- Contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres del Municipio, en especial el derecho a la vida, la seguridad y el desarrollo humano.
- Coordinar y articular con las entidades públicas, privadas, sector social, acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos en materia de equidad de género definidas en los tratados internacionales en concordancia con las normas vigentes.
- Fortalecer los procesos institucionales, sociales y comunitarios que favorecen la equidad de género.

En consonancia, a través del 361 de 2024 -Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias-, se delega a la Secretaria de Despacho la potestad de suscribir contratos, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 6o. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LAS DEPENDENCIAS ORDENADORAS DEL GASTO. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen.

6.2. Los convenios interadministrativos regulados por los artículos 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

6.3. Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de arrendatario y,

6.4. Los contratos de comodato cuando el Distrito tenga la calidad de comodatario.

PARÁGRAFO 1o. Se exceptúa la aplicación del presente artículo a la Secretaría de Evaluación y Control, quien no se le delegará competencia para contratar.

PARÁGRAFO 2o. Para la adquisición de bienes y/o servicios transversales la competencia estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios. Los bienes y/o servicios transversales son aquellos que se adquieren para el Distrito Especial de Medellín de conformidad con la Circular de procesos genéricos que se expide anualmente por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO 3o. La delegación en las dependencias ordenadoras comprende toda la actividad contractual, así como la facultad sancionatoria consagrada en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011".

En lo que respecta a la garantía de los derechos de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencia a nivel local en particular, se destaca que en desarrollo de la anterior Política pública para mujeres urbanas y rurales de Medellín, creada a través del Acuerdo 22 de 2003, desde el año 2008 la Secretaría de las Mujeres lidera la implementación de una estrategia de seguridad para las mismas, que se define como un conjunto de principios, lineamientos, rutas y acciones que contribuyen al mejoramiento de la situación y percepción de seguridad de las mujeres, jóvenes, niñas y niños, para hacer

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Medellín una ciudad más segura. Por medio de la estrategia, se promueve el diseño e implementación de medidas orientadas a la detección y prevención de violencias basadas en género contra las mujeres en Medellín.

Dada la evolución de las dinámicas de la conflictividad local en diversos contextos, a los riesgos o amenazas actuales a la seguridad de las mujeres y al comportamiento de las violencias en su contra, especialmente las basadas en género, se identificó la necesidad de actualizar el instrumento rector de la agenda institucional definida para promover y garantizar sus derechos. Por ello, en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2019, Medellín cuenta con vos, a partir de la priorización de problemas públicos (dimensiones) que dan cuenta de algunas de las limitaciones o impedimentos para el acceso efectivo de las mujeres a sus derechos, entre 2016 y 2018 se adelantó un proceso social intersectorial, que arrojó como resultado la actual Política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales de Medellín, creada por medio del Acuerdo 102 de 2018, que derogó el Acuerdo 22 de 2003.

El objetivo de la política es "Garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades para el goce efectivo de sus derechos, que ninguna sufra discriminación en razón de su identidad de género, sexual, étnico-racial, territorial, condición política y ciclo de vida, para lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el Municipio de Medellín". En particular, se precisa que una de las dimensiones de la política es la de Seguridad y vida libre de violencias y entre las metas asociadas a la misma, están las siguientes:

5.5.1. Garantizar la seguridad de las mujeres y prevenir la vulneración del derecho a una vida libre de violencias, especialmente de las basadas en género.

5.5.2. Disminuir la tolerancia social e institucional a las violencias contra las mujeres, con énfasis en la zona rural.

5.5.3. Diseñar y fortalecer los mecanismos institucionales para proteger y atender integralmente a las mujeres de la zona rural y urbana, en riesgo y víctimas de violencias, especialmente de las basadas en género.

5.5.4. Fortalecer mecanismos reales y efectivos, que garanticen el acceso a la justicia formal y no formal, para que la reparación integral de las mujeres víctimas de violencias, especialmente las basadas en género, cuente con los recursos necesarios y se impida su revictimización.

A más de 10 años de implementación de la estrategia de seguridad pública para las mujeres en Medellín y de una norma integral como la ley 1257, los avances y logros obtenidos hasta 2020 en materia de prevención, atención, protección y sanción de las violencias basadas en género contra las diversas mujeres, se vieron truncados por la pandemia de la COVID-19. Con ocasión de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los riesgos de contagio, como el aislamiento preventivo obligatorio (cuarentena), las mujeres y las niñas fueron confinadas con quienes, en el contexto familiar y/o doméstico, son sus principales agresores (pareja, padre, padrastro, hijo, hermano, tío, abuelo, primo, etc.).

Organismos internacionales como ONU Mujeres y organizaciones con incidencia a nivel nacional y local, alertaron sobre el incremento de los riesgos de victimización de las mujeres, debido a las tensiones que se generarían al interior de los hogares y familias por los impactos de la pandemia, las medidas restrictivas y las dificultades para poner límites a las personas agresoras, dada la interacción de factores subjetivos y sociales (angustia, miedo, ansiedad, estrés, disminución de ingresos, desempleo, incertidumbre, etc.). En consecuencia, en 2020 aumentaron superlativamente las demandas de atención a mujeres víctimas de violencias, especialmente en los mecanismos de la Secretaría de las mujeres (Línea 1.2.3.- Agencia Mujer, Hogares de acogida y Atención psicojurídica en territorio).

A modo de ejemplo, se recuerda que según reportes generados desde el sistema ICAD que soporta la operación de la Línea 1.2.3., del 20 de marzo al 31 de agosto de 2020 se recibieron 25.993 incidentes, en los que se reportaron hechos de violencia contra mujeres a la Agencia Mujer; en comparación con el mismo periodo del año 2019, en el que se registraron 8.111 incidentes, se evidencia el aumento de 17.882, es decir, un 220%.

Paralelamente, la cuarentena también implicó que las instituciones competentes de atender, proteger y acompañar a las mujeres en riesgo y víctimas de violencias, como las Comisarías de familia, las Inspecciones de Policía, la Fiscalía General de la Nación-Seccional Medellín, la Defensoría del Pueblo y otras, cerraran temporalmente sus sedes y habilitaran otros medios para prestar los servicios (números únicos nacionales, correo electrónico, páginas web, entre otros). A partir de los acompañamientos brindados desde los mecanismos para la activación de rutas de salud, protección y justicia y del seguimiento realizado en el marco del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres -CSPM-, se identificó que la migración a servicios virtuales y telefónicos limitó o imposibilitó que muchas mujeres en riesgo y/o víctimas de VBG accedieran a los servicios institucionales, dado que no disponían de los recursos materiales (teléfono fijo, celular o computador) y/o personales o subjetivos (manejo de las TIC, competencia para elaborar escritos y sustentar solicitudes, etc.). En dichas circunstancias, las estrategias impulsadas desde la Secretaría de las Mujeres se tornaron insuficientes ante la altísima demanda de gestión y acompañamiento.

Dado que algunas de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia siguen vigentes (algunos servicios continúan brindándose de manera virtual o telefónica, incluidos los del sistema de justicia), actualmente se evidencian grandes retos sociales e institucionales, para la garantía de los derechos de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencias. Así mismo, es prioritario que se avance en la identificación, análisis y visibilización de los efectos, impactos o consecuencias de la pandemia a nivel personal o subjetivo, comunitario o social, e institucional o intersectorial, develando los cambios de dinámicas

relacionales e implicaciones en términos de riesgos de victimización y revictimización de las mujeres, configuración o evolución de los mismos según los contextos, manifestaciones o expresiones de violencias (incluidas las no tipificadas como delito, contravención, falta y demás), respuesta institucional según las competencias, cumplimiento de obligaciones del Estado a la luz de los estándares internacionales (deber de debida diligencia y otros).

Por otro lado, el CONPES 4080 de 2022, sobre la POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES: HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS, cuyo objetivo general es "Generar las condiciones que le permitan al país avanzar hacia la equidad de género y a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, de participación y de salud de las mujeres, así como la posibilidad de vivir una vida libre de violencias de género, contemplando un horizonte hasta el 2030#, tiene como objetivo específico, #Fortalecer la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres, para asegurar que tengan una vida libre de violencias#. Además, en este instrumento de política pública se ahonda sobre las necesidades diferenciales e interseccionales, en el siguiente sentido:

"Frente a la situación de violencias en contra de las mujeres indígenas en Colombia, persisten diferentes retos dada la dispersión geográfica, las diferencias entre comunidades, grupos y familias indígenas, la falta de datos estadísticos desagregados y el alto subregistro en las instituciones que hacen parte de la ruta de atención integral de las violencias. El Observatorio Colombiano de las Mujeres señala que la violencia contra esta población, sin importar su tipología, es asimilada como violencia doméstica y no es denunciada (Observatorio Asuntos de Género, 2013). Para las mujeres Rrom, se perciben procesos de discriminación por su etnia (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2018), de allí que también los registros institucionales sean bajos porque se considera que este tema de violencia debe ser manejado exclusivamente por la comunidad.

De otro lado, los estereotipos de género que derivan en violencia se refuerzan para el caso de mujeres LBTI, particularmente mujeres trans. En el estudio de situación de las personas trans en Colombia (DNP, 2021) se resalta que las personas trans en el país siguen expuestas a múltiples formas de violencia y se menciona que el promedio de la expectativa de vida de las mujeres trans en América Latina es de 35 años. Desde una perspectiva diferencial, se requiere incorporar ajustes razonables para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia. Según el BID (BID, 2019 a) las mujeres con discapacidad están expuestas a mayor riesgo de violencia que los hombres. De acuerdo con la ENDS (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015), el 72 % de las mujeres con alguna discapacidad han sufrido algún tipo de violencia por parte de su esposo o expareja.

Desde una perspectiva diferencial, se requiere incorporar ajustes razonables para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia. Según el BID (BID, 2019 a) las mujeres con discapacidad están expuestas a mayor riesgo de violencia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que los hombres. De acuerdo con la ENDS (Ministerio de Salud y Protección Social, 2015), el 72 % de las mujeres con alguna discapacidad han sufrido algún tipo de violencia por parte de su esposo o expareja".

De conformidad con lo expuesto y en cumplimiento del marco normativo relacionado, en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere"; Pilar 2: Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente; Componente 3.4.6. Mujeres autónomas, mujeres libres; se contempla el Programa Promoción de la autonomía física, económica y para la toma de decisiones de las mujeres urbanas y rurales, cuyo objetivo es #Implementar estrategias para fortalecer las autonomías de las mujeres urbanas y rurales de Medellín#. Así mismo, se implementará el proyecto de seguridad y vida libre de violencias para las mujeres, desde el cual se buscará garantizar los derechos de las mujeres a la seguridad y una vida libre de violencias, por medio del diseño y fortalecimiento de estrategias, medidas y acciones para la intervención de los problemas que impiden su goce efectivo, a partir del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Diseñar, fortalecer e implementar estrategias, medidas y acciones para la prevención de las violencias basadas en género, en el distrito de Medellín.
- Garantizar la prestación continua de servicios institucionales de orientación, atención, protección, representación jurídica y acompañamiento integral a las mujeres víctimas sobrevivientes de violencias basadas en el género.
- Promover la coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial desde el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín, para la garantía de los derechos de las mujeres a la seguridad y a una vida libre de violencias.
- Diseñar, fortalecer e implementar estrategias, medidas y acciones para la gestión de la información y del conocimiento en materia de prevención de las violencias basadas en género contra las mujeres, así como de orientación, protección, atención, representación jurídica y acompañamiento integral a las víctimas de éstas.
- Diseñar, fortalecer e implementar estrategias, medidas y acciones para el seguimiento y la evaluación de la implementación del programa.

En desarrollo del referido programa, se implementa el Proyecto 240014 - Desarrollo de estrategias para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Los elementos esbozados soportan la necesidad, a su vez obligación, de abordar interinstitucional e intersectorialmente una problemática per se compleja que, antecedida por condiciones históricas de discriminación, que además se agudizan o profundizan según las características, circunstancias, posiciones, situaciones y condiciones de las mujeres, quienes están expuestas a determinados riesgos por el hecho de serlo, pero soportan mayores cargas cuando en ellas convergen e interactúan varios factores de discriminación/opresión (interseccionalidad), como la identidad o pertenencia étnico-racial, el ciclo de vida, la discapacidad, las identidades de género y orientaciones sexuales diversas, la condición de refugiada o migrante, su victimización en el marco del conflicto armado o en los entornos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de educación superior, el origen rural, entre otras. Por esto, se deben implementar acciones y estrategias para prevenir, atender, acompañar y proteger de manera inmediata a las mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente las basadas en género, procurando servicios idóneos, de calidad, suficientes y continuos.

En consonancia con lo expuesto, y para avanzar progresivamente en la intervención de este problema y la materialización de los mandatos éticos, políticos y jurídicos en la materia, se desarrollan los siguientes procesos:

Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín

A tono con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo 52 de 2011, el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín -CSPM- se erige como la plataforma para la coordinación interinstitucional e intersectorial de acciones, medidas y estrategias que se implementen para la prevención de las violencias contra las mujeres; la atención, asistencia y protección a las mujeres en riesgo y víctimas de violencias; la investigación de dichos hechos; la judicialización de las y los presuntos agresores; la sanción de las y los responsables, y la reparación integral de las que han sido víctimas.

Además, el CSPM es uno de los escenarios estratégicos de la Política pública de seguridad y convivencia del Municipio de Medellín, creada por medio del Acuerdo 21 de 2015, y como tal "[...] procurará la ampliación o inclusión de otras categorías que permitan comprender las diferentes formas de violencia que amenazan la seguridad de las mujeres, así como la desagregación por sexo en los procesos de medición, cuantificación y análisis de las violencias e inseguridades, reconociendo expresamente que la violencia contra las mujeres es un problema central de seguridad, además de una violación a los derechos humanos".

El consejo es convocado y coordinado por la Secretaría de las Mujeres de Medellín y está integrado por las dependencias e instituciones de orden municipal, departamental y nacional que inciden en la seguridad ciudadana, entre las que se cuentan: Secretaría de las Mujeres, quien lo preside; Secretaría de Seguridad y Convivencia; Secretaría de Paz y Derechos Humanos, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación; Secretaría de Cultura Ciudadana; Secretaría de Juventud; Secretaría de Participación Ciudadana; Secretaría de Desarrollo Económico; Departamento Administrativo de Planeación; Personería de Medellín; Policía Metropolitana del Valle de Aburrá; Secretaría de las Mujeres de Antioquia; Secretaría de Gobierno de Antioquia; Secretaría Seccional de Salud y Protección Social; Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia; Defensoría del Pueblo - Regional Antioquia; Comité Seccional de Género de la Rama Judicial de Antioquia; Dirección Seccional de Fiscalías de Medellín; Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín; Centro de Atención Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín; Centro de Atención Integral a Víctimas

(CAV) de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín; Dirección Regional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF); Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV); Ministerio del Interior- Unidad Nacional de Protección; Migración Colombia. Como invitadas especiales están las Organizaciones del Movimiento social de mujeres, las Universidades y las Sub-oficinas de la Organización de Naciones Unidas con sede en Medellín.

Esta instancia viene operando a través de la siguiente estructura:

Nivel directivo:

- Presidencia.
- Coordinación.
- Secretaría técnica.

Nivel operativo:

- Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres en pleno.
- Comisión primera: Análisis de contexto de la situación de derechos humanos de las mujeres y del seguimiento a casos especiales.
- Comisión segunda: Fortalecimiento de la atención institucional.
- Comisión tercera: Comunicación e información.
- Comisión cuarta: Promoción de acciones, medidas y estrategias para la transversalización de los enfoques o perspectivas de derechos, de género, diferencial e interseccional.

Entre los logros históricos de esta instancia, se destacan los siguientes:

- Adopción de un reglamento para su funcionamiento.
- Incidencia para la expedición del Acuerdo 52 de 2011, por medio del cual se institucionaliza el CSPM.
- Gestión de recursos y ejecución de acciones para el fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de la atención en el CAIVAS, CAVIF y CTI de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín; del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- Regional Nor-occidente, la Defensoría del Pueblo- Regional Antioquia, Comisarías de Familias, Unidades Hospitalarias de Metrosalud, entre otras.
- Sesión conjunta con la Mesa Departamental de erradicación de violencias contra las mujeres de Antioquia.
- Realización de sesiones especiales por medio de las cuales se posicionaron temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres.
- Construcción de conceptualización sobre la categoría feminicidio desde 2010; seguimiento, análisis, clasificación de los homicidios de mujeres y posicionamiento a nivel local y nacional. - A partir de este valioso ejercicio se identifican aspectos a mejorar y se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proponen acciones para la atención y protección efectiva de las mujeres en riesgo.
- Apoyo y respaldo a la producción y publicación del libro "Amores que matan, amores asesinos"; del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El seguimiento y análisis periódico de las cifras de atención y victimización a mujeres registradas oficialmente, ha permitido identificar tendencias (aumento, disminución, subregistro, etc.), indagar sobre los factores determinantes y coordinar con las instituciones competentes una respuesta efectiva.
- Participación en el proceso de formulación de la ley 1761 de 2015.
- Articulación y realización de actividades para la sensibilización, formación, capacitación y movilización social (seminarios, foros, talleres, feria de servicios Las Entidades Unidas para la Prevención, Atención y Protección de las Mujeres, actividades para la conmemoración del 9 de abril -Día de la memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado-, del 28 de mayo -Día internacional de acción por la salud de las mujeres-, del 25 de noviembre -Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer-).
- Emisión de comunicados y boletines.
- Desde el año 2016 se viene coordinando con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses regional Nor-occidente, la remisión prioritaria de las mujeres víctimas de violencias cuya valoración arroje que se encuentran en riesgo alto o extremo, al CAVIF, a las Comisarías de Familia y a los mecanismos o proyectos de atención y protección que se implementan en la ciudad.
- A partir del seguimiento y coordinación interinstitucional impulsado desde la Subcomisión de seguimiento a casos de la Comisión primera, para la atención integral de nueve (9) mujeres víctimas de violencias en el marco del conflicto armado y sus grupos familiares, remitidas por las Corporaciones Mujeres que crean y Colectiva justicia Mujer desde 2017, se incidió en el proceso de creación del Subcomité de género con enfoques diferenciales, adscrito al Comité Territorial de Justicia Transicional.
- En 2019 se creó la Subcomisión de articulación para el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior #IES-, en prevención y atención de las violencias contra las mujeres, especialmente las basadas en género.
- En 2019 se creó la Subcomisión de articulación para la atención de mujeres refugiadas y migrantes víctimas de VBG.
- Suscripción del Pacto por la eliminación de la violencia de género en 2020, especialmente contra las mujeres en el ámbito educativo.
- Visibilización y posicionamiento de del acoso sexual, violencias sexuales y otras manifestaciones de VBG contra mujeres en la escena cultural y en las instituciones de educación.
- Posicionamiento de los problemas de seguridad y las violencias contra diversas mujeres en la agenda institucional y pública, especialmente de aquellas que se encuentran en condición, situación y posición de mayor vulnerabilidad, intencionando una respuesta integral (perspectiva diferencial e interseccional) para la garantía de sus derechos (niñas, LBT, mayores, etc.).
- Creación de la Comisión cuarta, para avanzar progresivamente en la garantía diferencial e interseccional de los derechos de las diversas mujeres en riesgo o víctimas de VBG.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mecanismos de atención, protección, acompañamiento y asistencia a mujeres en riesgo y víctimas de VBG

De manera alterna al Consejo, la Secretaría de las Mujeres implementa otros mecanismos de atención, protección, acompañamiento y asistencia a mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en género; a saber: Línea 123- Agencia Mujer, Hogares de acogida, Medidas de atención, Atención Psicojurídica en Territorio y Defensa técnica. En relación con estos, se debe destacar que, en principio, son servicios públicos esenciales para la protección de los derechos humanos de las mujeres; el carácter esencial de un servicio público, ha sido definido por la honorable Corte Constitucional en la sentencia C-450 de 1995, en los siguientes términos:

"El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad".

En su Recomendación general N° 33, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (Ley 51 de 1981- Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW), precisa que:

"El derecho de acceso de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de todos los derechos protegidos en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Es un elemento fundamental del estado de derecho y la buena gobernanza, junto con la independencia, la imparcialidad, la integridad y la credibilidad de la judicatura, la lucha contra la impunidad y la corrupción, y la participación en pie de igualdad de la mujer en la judicatura y otros mecanismos de aplicación de la ley. El derecho de acceso a la justicia es pluridimensional. Abarca la justiciabilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia".

Así mismo, a través de la Recomendación general N° 35 (sobre la violencia por razón de género contra la mujer), por la que se actualiza la Recomendación general N° 19, el Comité recomienda que los Estados partes apliquen las siguientes medidas en materia de protección:

#a) Aprobar y aplicar medidas eficaces para proteger y ayudar a las mujeres denunciantes y a los testigos de la violencia por razón de género antes, durante y después de las acciones judiciales mediante, entre otros:

i) La protección de su privacidad y seguridad, de conformidad con la recomendación general núm. 33, en particular mediante procedimientos judiciales y medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, teniendo en consideración las garantías procesales de las víctimas y supervivientes, los testigos y los acusados;
ii) La prestación de mecanismos de protección adecuados y accesibles para evitar una posible violencia o más actos de la misma, sin la condición previa de que las víctimas y supervivientes inicien acciones legales, por ejemplo mediante la eliminación de las barreras de comunicación para las víctimas con discapacidad. Los mecanismos deberían incluir la evaluación inmediata de los riesgos y la protección, compuesta por una gran variedad de medidas eficaces, y, cuando corresponda, la emisión y seguimiento de órdenes de desalojo, protección, alejamiento o seguridad de emergencia contra los presuntos autores, incluidas sanciones adecuadas en caso de incumplimiento. Las medidas de protección deberían evitar imponer una excesiva carga financiera, burocrática o personal sobre las mujeres víctimas o supervivientes. Los derechos o reclamaciones de los autores o presuntos autores durante y después de los procedimientos judiciales, en particular en lo que respecta a la propiedad, la privacidad, la custodia de los hijos, el acceso, los contactos y las visitas, deberían determinarse a la luz de los derechos humanos de las mujeres y los niños a la vida y la integridad física, sexual y psicológica y regirse por el principio del interés superior del niño;
iii) Asegurar el acceso a asistencia financiera, gratuita o de bajo costo, asistencia jurídica de gran calidad64, servicios médicos, psicosociales y de orientación65, educación, vivienda de precio módico, tierras, cuidado del niño y oportunidades de capacitación y empleo para las mujeres víctimas y supervivientes y sus familiares. Los servicios de atención sanitaria deberían permitir la recuperación postraumática e incluir servicios oportunos y amplios de salud mental, sexual y reproductiva66, en particular anticonceptivos de emergencia y la profilaxis contra el VIH posterior a la exposición. Los Estados deberían prestar servicios de apoyo especializados para la mujer, como, por ejemplo, líneas telefónicas de asistencia que presten atención 24 horas al día y un número suficiente de centros de crisis seguros y adecuadamente equipados, centros de apoyo y de derivación de pacientes y centros de acogida adecuados para las mujeres, sus hijos y otros familiares, según las necesidades;
iv) Proporcionar a las mujeres en instituciones, entre ellas residencias, centros de asilo y lugares de privación de libertad, medidas de protección y de apoyo en relación con la violencia por razón de género;
v) El establecimiento y la aplicación de mecanismos de remisión multisectorial apropiados para garantizar el acceso efectivo a servicios integrales para las supervivientes de dicha violencia, asegurando la plena participación y cooperación con las organizaciones no gubernamentales de mujeres;

b) Velar por que todas las acciones judiciales, medidas de protección y de apoyo y servicios para las víctimas y supervivientes respeten y fortalezcan su autonomía. Deberían ser accesibles para todas las mujeres, en especial para las afectadas por las formas interrelacionadas de discriminación, tener en cuenta las necesidades concretas de sus hijos y otros familiares a cargo69, estar disponibles en todo el Estado parte y concederse independientemente de su condición de residentes o de su capacidad o voluntad para

cooperar en las acciones judiciales contra el presunto autor. Los Estados también deberían respetar el principio de no devolución#;

Así las cosas, cabe precisar que la necesidad que tiene es la de prestación de los servicios de atención psicológica, psicosocial y jurídica, en emergencia y postemergencia, a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, a través de los Mecanismos Línea 123- Agencia Mujer y de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT), para la atención, gestión de la protección, acompañamiento y asistencia a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, para que activen las diferentes rutas y accedan a sus derechos.

Mecanismo Línea 123- Agencia Mujer

Agencia articulada al 1.2.3. (Número Único Nacional de Seguridad y Emergencias #NUSE-), con el propósito de brindar atención de emergencia a mujeres en riesgo y víctimas de violencia basada en género (VBG), y a personas alertantes de dichos casos, con enfoque de derechos, de género y diferencial, para el acceso a derechos y la activación de rutas para la atención en salud, protección y justicia.

Es importante subrayar que, con la operación de la Agencia Mujer, el Distrito de Medellín continúa siendo líder y referente nacional en materia de buenas prácticas para la garantía efectiva de los derechos de las mujeres víctimas de violencias, toda vez que es el primer ente territorial del país que da estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1257 de 2.008, que reza lo siguiente:

"Las líneas de atención existentes en los municipios y los distritos informarán de manera inmediata, precisa y completa a la comunidad y a la víctima de alguna de las formas de violencia, los mecanismos de protección y atención a la misma#.

Como antecedente se tiene que en el año 2012 la Secretaría de las Mujeres de Medellín definió la ruta de incorporación de la Línea Mujer al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (SIES-M) y en el año 2013 inició a brindar atención. Esta integración posibilita:

- Interacción y coordinación permanente con las demás agencias, en especial Policía y Social, para asegurar la recepción, derivación interna y atenciones integrales según el caso.
- Identificación oportuna de dificultades, barreras y violencia institucional desde las agencias, en materia de recepción, derivación y atención de los eventos asociados a violencias contra mujeres, especialmente las basadas en género.
- Identificación de limitaciones físicas, tecnológicas y necesidades de soporte técnico que para la atención oportuna a las mujeres.
- Reconocer oportunidades de mejora de los procesos y dinámicas de relacionamientos con las demás agencias e instituciones de diferentes niveles territoriales (nacional y local) involucradas en el funcionamiento del SIES-M, de cara a definir o ajustar protocolos y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estrategias.

La agencia se vinculó al Número Único Nacional de Seguridad y Emergencias (NUSE), con el ánimo de:

- Atender oportunamente las necesidades de la comunidad en materia de violencias contra las mujeres, especialmente las basadas en género.
- Actuar para prevenir consecuencias mayores, procurando que la mujer acceda a la atención institucional.
- Prevenir la ocurrencia de delitos por el escalamiento o repetición de episodios de violencias contra las mujeres (prevención del feminicidio).
- Disminuir el impacto que la situación de violencia genera sobre la mujer víctima y el entorno social.

En el mismo sentido, con la atención que se brinda desde la Línea se busca:

- Identificar de manera temprana situaciones de violencias contra las mujeres.
- Brindar atención a la emergencia subjetiva, previniendo posibles reacciones de agresión o auto agresión y mitigando el impacto del hecho.
- Brindar información sobre los derechos y apoyo para su ejercicio.
- Posibilitar el reconocimiento de la implicación subjetiva, procurando preguntas sobre el poder de acción y recursos personales para afrontar la violencia.
- Posibilitar la comprensión sobre las violencias, permitiendo la toma de decisiones respecto al autocuidado y la atención institucional.
- Promover la denuncia y solución de la problemática a través de vías institucionales.
- Acompañamiento para el acceso inicial a los derechos de las mujeres afectadas por la violencia: salud, protección, justicia, medidas de estabilización.
- Acompañamiento a mujeres que enfrentan barreras y violencia institucional para el acceso a la IVE.
- Prevenir el escalamiento de la violencia, el riesgo de feminicidio y la vulneración de derechos a través de la gestión interinstitucional e intersectorial, para la atención de la mujer y su grupo familiar.

¿Qué se entiende por emergencia generada por la violencia contra las mujeres o el riesgo de dicha victimización?

La emergencia es la aparición fortuita de un problema, circunstancia o acontecimiento de origen diverso y de gravedad variable, que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte de una persona o de sus allegados y allegadas. Es un hecho súbito, disruptivo, inesperado e indeseable, provocado por un suceso violento, que interrumpe y altera la cotidianidad de las personas afectadas y su entorno cercano. Las diferentes situaciones de emergencia resultan ser vivencias de peligro, daño, pérdida o amenaza para quienes están implicados de manera directa o son allegados de aquellos. La

literatura científica los describe como acontecimientos vitales estresantes (Barrón 1996), traumáticos, que comprometen la salud, autonomía o incluso la vida de las personas.

La identificación subjetiva de la emergencia, como la posibilidad de dar importancia al discurso que emerge de quien realiza la llamada y la necesidad prioritaria y personal de recibir atención, en el momento frente a la temática que le concierne, donde no necesariamente sea tangible el riesgo para su salud física pero sí para su salud mental, dado que la vive como relevante desde su propia idea o conocimiento.

Las emergencias que competen son las que se desatan ante un episodio de violencia contra una mujer o por el riesgo de exposición a la misma, en los que hacen presencia los siguientes aspectos:

- Las consecuencias físicas, psicológicas, sociales y económicas que el hecho violento genera a la mujer víctima.
- El riesgo de su ocurrencia, de la repetición o escalamiento.
- La necesidad de recibir atención y protección del Estado y de los diferentes actores de manera oportuna.

¿Qué se entiende por crisis?

El manual de primeros auxilios mentales desarrollado por el Ministerio de la Protección Social (2009), plantea retomando la definición de Ahearn y Cohen (1989) que #una crisis es un periodo crucial o decisivo en la vida de una persona, un punto de viraje que tiene consecuencias físicas y emocionales. De manera específica, es un periodo limitado de desequilibrio psicológico, precipitado por un cambio repentino y significativo en la situación vital de la persona#.

La crisis, producto de un evento desencadenador como las violencias, origina la necesidad de ajustes internos y el uso de mecanismos de adaptación externa que rebasan temporalmente la capacidad de las mujeres, visible en desequilibrios que pueden tener como consecuencias iniciales estrés, ansiedad, aislamiento, retraimiento, sentimientos de culpa, vergüenza, emociones incontrolables como miedo, rabia, cambios del estado de ánimo, pesadillas, trastornos de sueño, trastornos alimenticios, ideación, planeación e intentos de suicidio. Así mismo, y como consecuencias posteriores se puede vivenciar una amplia gama de procesos emocionales y psicológicos que afectarán la calidad de vida, la salud mental, la forma de relacionarse con los otros/as, la autoimagen y autoestima de la usuaria, su readaptación al medio familiar y social, así como el desarrollo de algunos tipos de trastornos mentales.

Riesgo de agresión o repetición

El riesgo de escalamiento o repetición de la violencia es un elemento neural en situaciones

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y contextos de violencia contra las mujeres, por lo tanto, la identificación de los factores asociados al mismo, permite determinar la probabilidad de ocurrencia de los hechos, ya sea un acto de violencia física, sexual o de otra naturaleza, y, en consecuencia, desplegar las acciones para prevenir nuevas agresiones y garantizar los derechos de las mujeres en riesgo y víctimas de violencia.

En la publicación "La Ruta Crítica que Siguen las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina (estudios de casos de diez países)", (2000), del Programa Mujer, Salud y Desarrollo de la Organización Panamericana de la Salud, producto de una investigación sobre violencia intrafamiliar que afecta a mujeres mayores de 15 años, realizada en Belice, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú, se concluye que "En casi todos los países hay al menos una mujer que relata que después de hablar de la agresión con familiares o en la terapia de pareja, de acudir a la policía para pedir protección o de denunciar al agresor en los tribunales, sufrió mayores maltratos. Este resultado es más frecuente cuando las mujeres no encontraron respuestas positivas en aquellos a quienes acudieron, porque el agresor se reafirma al comprobar que ella carece de respaldo y que su violencia se mantiene impune. Lamentablemente, las instituciones no toman nota del riesgo adicional que las mujeres maltratadas viven cuando acuden a ellas en busca de apoyo y no lo encuentran".

Considerando lo anterior, uno de los principales objetivos de la atención de emergencia, es propiciar una respuesta coordinada, oportuna y efectiva desde los diferentes sectores institucionales, para salvaguardar la vida, integridad personal, libertad y demás derechos de las mujeres amenazados.

Fundamentada en un modelo de atención psicojurídico y psicosocial, la Agencia Mujer ofrece los servicios de verificación, información, intervención en crisis, orientación psicológica, apoyo para la asesoría jurídica, apoyo para la asesoría interinstitucional y en campo, acompañamiento psicológico en campo, verificación en campo, traslado de emergencia, gestión interinstitucional, derivación y seguimiento, a mujeres en riesgo y víctimas de violencia, especialmente basada en género (VBG), y a personas alertantes de dichas situaciones; con enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional, para el acceso a sus derechos, especialmente para la activación de rutas en salud, protección y justicia, según el siguiente alcance:

Salud

- Primera atención de apoyo psicológico.
- Sensibilización para recibir atención en salud integral (física y mental).
- Verificación y orientación sobre derechos en materia de salud.
- Coordinación institucional o acompañamiento para el acceso a la atención según los derechos vulnerados.
- Solicitudes para el acceso a medidas de atención según normativa colombiana.

- Acompañamiento para el acceso a la IVE según Sentencia C-055 de 2022, protocolos y demás normativa vigente.

Protección

- Identificación no estructurada del riesgo.
- Apoyo para la asesoría y acompañamiento para el acceso a medidas de protección.
- Acompañamiento para la solicitud de medidas de atención.
- Gestión del ingreso a Hogares de acogida.
- Identificación y activación de recursos personales, familiares y sociales pertinentes.
- Coordinación institucional e intersectorial para la activación inmediata de mecanismos de protección, con el concurso de la voluntad de la mujer.

Justicia

- Información sobre la denuncia, el proceso penal y sus efectos.
- Acompañamiento para la interposición de la denuncia.
- Reporte a la Fiscalía General de la Nación # Seccional Medellín para la realización de actos urgentes.
- Solicitud a Policía para la realización de procedimientos (capturas en flagrancia, informes policiales, registro de lo actuado, radicación y ejecución de las medidas de protección).
- Derivación a la Defensoría del Pueblo para la asignación de representante de víctimas (para representación en audiencia de legalización de captura, asistencia legal en el proceso penal y el trámite de medidas de protección ante Juez de control de garantías).
- Derivación al mecanismo Defensa Técnica para la representación jurídica de mujeres víctimas de VBG.

Derivación Institucional

- Con el concurso de la voluntad de la mujer, se propicia el acercamiento a la oferta institucional y social disponible en Medellín, con mayor alcance que el primer nivel de apoyo, para la estabilización y generación de factores protectores. Con esto se busca disminuir el riesgo de escalamiento de la violencia.
- Según el caso, se deriva a la oferta institucional identificada para potenciar las habilidades y capacidades de las mujeres en el marco de la postemergencia.
- La derivación a los mecanismos Hogares de acogida o Casa refugio, Medidas de atención, Atención psicojurídica en territorio y Defensa técnica, junto con la atención expedita, posibilitan una intervención integral con enfoque sistémico (interoperatividad entre mecanismos de atención y protección de la Secretaría de las Mujeres).

La implementación de este mecanismo es de vital importancia para la ciudad, porque:

- El 123 es un número de fácil recordación.

- Tiene cobertura en todo el municipio, por tanto, se llega a todas las mujeres, incluyendo a las que residen en lugares alejados y en la ruralidad.
- Permite el acceso integral para mujeres con discapacidad, LBT, afrodescendientes, indígenas, pospenadas, privadas de la libertad, que no sepan leer o escribir, o sufran graves situaciones de violencia que les impida movilizarse.
- La problemática de la violencia de género es atendida interinstitucional e intersectorialmente.
- Es una Línea con talento humano calificado e idóneo para atender las emergencias asociadas a las violencias basadas en género -VBG- contra mujeres oportunamente y con calidad.
- La Secretaría de las Mujeres implementa otras acciones, mecanismos y estrategias para la gestión de la seguridad de las mujeres víctimas de VBG, la garantía de su derecho a una vida libre de violencias, su atención y protección, a las que podrá informarse oportunamente y remitir para se les acompañe en el proceso de activación de rutas para el acceso a sus derechos, tales como: el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín, los Hogares de acogida o Casa refugio, las Medidas de atención, la Atención psicojurídica en territorio, , la Defensa técnica, entre otros servicios.
- Los casos de VBG contra mujeres serán tramitados de forma confidencial y profesional.
- Cualquier persona puede reportar casos de VBG contra mujeres para que sean atendidas.
- La recepción y atención de llamadas, además de ser especializada, se articula con la Agencia Policía Nacional; esto posibilita que una atención inmediata y oportuna en sitio.
- Operativamente, la Agencia Mujer está en capacidad de propiciar conexiones con toda la oferta institucional de la Alcaldía de Medellín y de las entidades del orden nacional y departamental responsables de la gestión de la seguridad en los territorios.

Logros y avances del Mecanismo Agencia Mujer

La agencia brinda atención desde el 8 de marzo de 2013 y hasta la fecha se destacan los siguientes logros y avances:

- Cumplimiento de las metas establecidas en Planes Indicativo y de Acción de la Secretaría de las Mujeres, así:
Año: 2012
Valor estadístico: Ruta de incorporación de la equidad de género en Línea 123
Cantidad planeada: 1
Logro: 1 (100%)

Año: 2013
Valor estadístico: Consultas telefónicas en Línea 123 Mujer
Cantidad planeada: 2.848
Logro: 3.227 (113%)

Año: 2014

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Valor estadístico: Mujeres en riesgo o víctimas de VBG con atención telefónica
Cantidad planeada: 1.600
Logro: 1.637 (102%)
Año: 2015
Valor estadístico: Eventos de mujeres víctimas de VBG atendidas en la Línea 123 Mujer
Cantidad planeada: 3.600
Logro: 3.922 (109%)

Año: 2016
Valor estadístico: Eventos de mujeres víctimas de VBG atendidas en la Línea 123
Cantidad planeada: 3.500
Logro: 3.760 (107%)

Año: 2017
Valor estadístico: Eventos de mujeres víctimas de VBG atendidas en la Línea 123
Cantidad planeada: 3.500
Logro: 3.897 (111%)

Año: 2018
Valor estadístico: Eventos de mujeres víctimas de VBG atendidas en la Línea 123
Cantidad planeada: 4.000
Logro: 4.040 (101%)

Año: 2019
Valor estadístico: Eventos de mujeres víctimas de VBG atendidas en la Línea 123
Cantidad planeada: 4.000
Logro: 6.282 (157%)

Año: 2020
Valor estadístico: Eventos de mujeres víctimas de VBG atendidas en la Línea 123 Mujer
Cantidad planeada: 6.000
Logro: 5.273 (88%)

Indicador: Mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 6.000
Logro: 4.881 (81,4%)

Año: 2021
Valores estadísticos:
Incidentes de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 65.000

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Logro: 81.347 (125%)

Eventos de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidos desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 4.500
Logro: 4.860 (108%)

Indicador: Mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 4.800
Logro: 4.534 (94,5%)

Año: 2022
Valores estadísticos:
Incidentes de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 75.000
Logro: 78.755 (105%)

Eventos de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidos desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 4.500
Logro: 6.328 (140,6%)

Indicador: Mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 6.692
Logro: 5.851 (87,4%)

Año: 2023
Valores estadísticos:
Incidentes de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 75.000
Logro: 86.270 (115%)

Eventos de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidos desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 6.000
Logro: 6.659 (111%)

Indicador: Mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cantidad planeada: 7.534
Logro: 6.065 (80,5%)

Año: 2024
Valores estadísticos:
Eventos de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidos desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 6.200
Logro: 5.694 (92%)
Incidentes de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidas desde la agencia mujer.
Cantidad planeada: 83.000
Logro: 96.947 (117%)
Indicador: Mujeres víctimas de violencias basadas en género que acceden a atención de emergencia.
Cantidad planeada: 6.065
Logro: 5.282 (87,1%)

- Con la operación del mecanismo de atención de emergencias, el Distrito de Medellín da cumplimiento a la Ley 1257 de 2008 (artículo 20), al ajustar la Línea de atención a la ciudadanía para orientar a las mujeres víctimas de violencias en lo relativo a sus derechos y mecanismos para ejercerlos.
- La atención de emergencias ha propiciado que las mujeres identifiquen y activen mecanismos de orden personal, familiar e institucional, que obran como factor de protección para ellas y para su grupo familiar.
- La ciudad avanza en la identificación temprana de las violencias contra las mujeres, especialmente las basadas en género, permitiendo que las instituciones intervengan oportunamente y que ellas reciban atención, superando barreras subjetivas, objetivas y violencia institucional que sufren para el acceso a sus derechos, en especial a una vida libre de violencia.
- La atención inmediata representa una oportunidad para trascender el estado de crisis emocional en el que se encuentra la ciudadanía cuando solicita apoyo al 123, al permitir una descarga inicial del impacto del acontecimiento y posibilitar la construcción de alternativas personales e institucionales para poner límites a las violencias.
- La vinculación de la agencia 123 Mujer al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad-Metropolitano (SIES-M), ha permitido el trabajo articulado con las demás agencias adscritas a él (organismos de seguridad, justicia y otras entidades públicas).
- A partir de la integración al SIES-M y el trabajo articulado, se empezaron a nombrar y reconocer operativamente las diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres, especialmente las basadas en género, así como sus impactos en la seguridad ciudadana, situaciones que antes no eran visibles.
- La respuesta coordinada e integrada a los eventos de violencias contra mujeres desde la atención de emergencia, especialmente las basadas en género, ha influido en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reconocimiento y aplicación del marco normativo existente, mejorando los resultados en materias como las capturas en flagrancia por violencias contra las mujeres, notificación y reporte de las mismas, acceso a medidas de protección y atención a la luz de la Ley 1257 de 2008.
- El acceso real y efectivo a la atención en salud, protección y justicia de las mujeres, cuando en situaciones de alta afectación, vulnerabilidad o riesgo, encuentran apoyo y atención inmediata y oportuna desde la Línea 123 Agencia Mujer.
- La operación 24/7 de la Línea 123 Agencia Mujer, ha posibilitado la identificación e ingreso de mujeres a los Hogares de Acogida, durante días y horarios en los que no sería posible, a pesar de la inminencia o el nivel de riesgo.
- Mención especial merecen los logros identificados por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, en la EVALUACIÓN DE IMPACTO DE CUATRO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VCM) EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, realizada por Econometría Consultores. En el marco de la misma, se evaluó el Programa de Seguridad Pública para las Mujeres, específicamente la Línea 123 Mujer, los Hogares de acogida y la capacitación a funcionarios. Cabe precisar que el proceso se realizó en 2013 cuando la línea operaba por 12 horas, y en relación con la inmediatez de la atención, se identificó que:

* La atención inmediata de emergencias en la línea 123 Mujer tiene efectos sobre la disminución de los eventos de violencia.
* Entre más rápida sea la atención, mayor es el efecto en disminución de la violencia doméstica (haber sido atendida en 12 horas o menos por la Línea 123-Mujer disminuye la media de los eventos de violencia doméstica en 19%; disminución de la violencia doméstica física en 37%; entre más inmediata la atención, mayor efecto en eventos de violencia doméstica; Post-intervención, el conocimiento y uso de servicios del programa de seguridad pública son más altos para la población atendida en menos de 12 horas).
* Cuando las mujeres llaman, están en una situación límite que hace necesaria la intervención de la institucionalidad. El hecho de buscar esa institucionalidad y de encontrarla #salva vidas# (de forma literal).
* La respuesta inmediata de la Línea 123 Mujer, no sólo es una intervención que cesa el hecho violento, sino que lleva implícito varios mensajes para los distintos actores involucrados.
* La respuesta institucional inmediata brinda contundencia a los distintos mensajes que reciben las mujeres, el agresor y el entorno (familia, otras instituciones, comunidad, etc.).
* En las mujeres produce sentimientos de acompañamiento y de credibilidad en las instituciones. Se observa un respaldo cierto que moviliza deseos de cambiar porque hay una percepción de no estar sola.
* Los hombres agresores reciben el mensaje de que su comportamiento conlleva consecuencias porque no es él frente a una mujer; sino él frente a un cuerpo institucional. Esta situación es un mensaje directo que le dice que está enfrentando un #contrincante# más fuerte. La inmediatez de la respuesta institucional hace que este mensaje sea más contundente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

* En el contexto social, se da el mensaje que la violencia contra la mujer existe y que el Estado está para atender a la mujer y castigar a quien la ejerza. Se devela en la comunidad y en las familias involucradas un problema oculto, aún para la misma Policía.
* Finalmente, las mujeres se presentan ante las demás instituciones de forma distinta (con mayor seguridad para exigir sus derechos y buscar soluciones) porque se saben acompañadas.

Este componente de atención en emergencia, para brindar una atención psicosocial de calidad, es complementado con la Atención Psicojurídica en Territorio (APJ), en el cual se entran a atender las situaciones que no han sido identificadas como emergencia (postemergencia), brindado atención psicológica, jurídica y social desde una perspectiva de proceso y acompañamiento como se verá más adelante.

Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT)

El Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio es uno de los mecanismos institucionales concebidos para el desarrollo del componente de acompañamiento, asesoría y representación legal, contemplado en el Programa integral de protección a mujeres víctimas de violencias (Acuerdo 52 de 2011); en general, esto implica la prestación de un servicio público esencial, para la atención psicológica individual y grupal, información, apoyo para la asesoría y acompañamiento jurídico, acciones psicosociales para la atención de mujeres en riesgo y víctimas de violencia basada en género, desde una perspectiva de género, de derechos humanos, interseccional y territorial.

En el contexto de la atención, se resalta el acompañamiento a las mujeres para la activación de las rutas de salud, protección y justicia, para la remoción de barreras de acceso, incluidas las asociadas al derecho fundamental a la Interrupción Voluntaria del embarazo -IVE-, conforme con las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022. Los servicios deben ser prestados en todas las comunas del Distrito, por un equipo de profesionales cualificado, compuesto por psicólogas, abogadas y trabajadoras sociales.

Es importante subrayar que con la atención psicológica, jurídica y psicosocial a mujeres víctimas de VBG, para la gestión de su atención en salud, de protección y del acceso a la justicia, además de avanzar en la atención integral por la satisfacción de otras necesidades para la gestión oportuna de riesgos y de propiciar condiciones materiales para el acceso efectivo a los recursos jurisdiccionales, se contribuye a la garantía de sus derechos a la vida, a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica; a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la seguridad personal, a la libertad y autonomía, al acceso a la administración de justicia y a una a vida libre de violencias, entre otros, a tono con los mandatos constitucionales y legales.

Del ramillete de prerrogativas reconocidas a las mujeres víctimas de violencia, además de la seguridad, emerge como fundamental la de acceso a la administración de justicia,

postulado constitucional (artículo 229 de la Constitución Política de Colombia de 1991) desarrollado de manera general por el artículo 11 de la Ley 906 de 2004, a la luz del cual las personas víctimas de un delito tienen los siguientes derechos:

"a) A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno;
b) A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor;
c) A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código;
e) A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas;
f) A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto;
g) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar;
h) A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio; (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-516 de 2007);
i) A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley;
j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos".
En su recomendación General N° 33, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (Ley 51 de 1981- Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", CEDAW), precisa que:

Como ya se refirió, en los literales b y c del artículo 8 de la Ley 1257 de 2018, se establece que las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a:

b) Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia.
Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Complementariamente, el artículo 9 de la Ley 1761 de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Ley Rosa Elvira Cely), dispone lo siguiente:

"Artículo 9°. Asistencia Técnico Legal. El Estado, a través de la Defensoría del Pueblo garantizará la orientación, asesoría y representación jurídica a mujeres víctimas de las violencias de género y en especial de la violencia feminicida de manera gratuita, inmediata, especializada y prioritaria desde la perspectiva de género y de los Derechos Humanos de las mujeres, a fin de garantizar su acceso a la administración de justicia, a un recurso judicial efectivo y al otorgamiento de las medidas de protección y atención consagradas en la Ley 1257 de 2008 y en otras instancias administrativas y jurisdiccionales.

Esta asistencia técnico legal y la representación jurídica de las mujeres víctimas de las violencias de género la podrán realizar las entidades rectoras de políticas públicas para las mujeres y de equidad de género existentes en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.

En las entidades territoriales donde no existan o no estén contempladas las instancias y los mecanismos de atención, protección y asistencia técnico legal para las mujeres víctimas de las violencias de género, de conformidad con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, deberán crear las instancias y los mecanismos pertinentes al cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, en concordancia con las disposiciones establecidas en el artículo 9° de la Ley 1257 de 2008".

La atención psicológica, la información, el apoyo para el asesoramiento y acompañamiento jurídico y psicosocial de las mujeres víctimas de VBG, se torna fundamental para la gestión de su acceso a la justicia, protección efectiva (prevención del feminicidio), la recuperación de su proyecto de vida y la prevención de agresiones futuras. Al respecto, es pertinente aclarar que mediante el Mecanismo Agencia Mujer se brinda apoyo para la asesoría jurídica inicial, así como una atención psicológica en contexto de crisis, de contención o de manejo en el momento de la emergencia, pero no se brinda un proceso terapéutico de atención psicológica, ni un acompañamiento y apoyo para el asesoramiento jurídico de largo aliento, para la garantía de derechos, como el que brinda el Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT).

Así las cosas, desde Agencia Mujer se gestiona el riesgo inminente en un momento de emergencia, mientras que en el Mecanismo de APJT se desarrolla un proceso de atención que permite que la mujer, a mediano y largo plazo, acceda a medidas de protección para su integridad y su vida, particularmente las otorgadas por la Ley 1257 de 2008, salga del contexto de violencia, recupere su red de apoyo y fortalezca sus recursos subjetivos, desde el punto de vista psicosocial, para la re construcción de su proyecto de vida.

Logros y avances del Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio

- Del 1 de noviembre de 2013 al 31 de diciembre de 2016, se brindaron 15.778 atenciones psicológicas, 19.389 asesorías jurídicas y 3.986 acompañamientos jurídicos a mujeres en riesgo y víctimas de VBG.
- En el año 2017 se brindaron 8.380 atenciones psicológicas y jurídicas.
- En 2018 se brindaron 7.857 atenciones psicológicas y jurídicas.
- En el año 2019 se brindaron 10.564 atenciones psicológicas y jurídicas; a su vez, se brindó atención psicológica grupal a través de 21 grupos terapéuticos.
- En 2020 se brindaron 9.091 atenciones psicológicas a 3.585 mujeres, y 7.514 atenciones jurídicas a 3.962 mujeres.
- En el año 2021 se brindaron 7.884 atenciones psicológicas a 3.494 mujeres, y 7.050 atenciones jurídicas a 3.777 mujeres.
- En 2022 se brindaron 7.122 atenciones psicológicas a 2.743 mujeres, y 6.375 atenciones jurídicas a 3.712 mujeres.
- En el año 2023 se brindaron 6.674 atenciones psicológicas a 3.047 mujeres, y 5.699 atenciones jurídicas a 3.556 mujeres.
- En 2024 se brindaron 8.533 atenciones psicológicas a 3.584 mujeres, 7.107 atenciones jurídicas a 3.775 mujeres, y 1.570 mujeres fueron atendidas en centros especializados. Por otra parte, se sensibilizó a 168 hombres en prevención de violencias contra las mujeres, y se brindó atención psicológica a 253 hombres presuntos agresores.
- Se brinda acompañamiento profesional especializado a las mujeres, ante las autoridades administrativas, sin limitarlo solo al apoyo para la asesoría jurídica.
- Se brinda atención integral (psicológica, jurídica y psicosocial) a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, desde una perspectiva interdisciplinaria.
- Reconocimiento del mecanismo por parte de las autoridades administrativas, judiciales y la comunidad en general.
- La atención que se brinda a las mujeres permite identificar oportunamente factores de riesgo, de protección y desarrollar herramientas subjetivas para afrontar las violencias.
- Acompañamiento cualificado a mujeres que se encuentran en riego feminicida, para el acceso a medidas de protección.
- A partir del reporte periódico de las barreras y de las gestiones interinstitucionales que se adelantan para su remoción, se han fortalecidos los procesos de articulación en el marco del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres, particularmente de su Comisión Segunda.
- Realización de una consultoría para la estandarización de los procesos y procedimientos del mecanismo.
- Actualización continua de los instrumentos técnicos para la prestación del servicio con perspectiva o enfoque de derechos humanos, diferencial, interseccional y de género.
- En 2023 se construyó el protocolo de seguridad en el trabajo para las mujeres y profesionales del mecanismo.
- En el año 2023 se construyó propuesta desde los insumos de gestión del conocimiento, que permite reconocer acciones a ajustar para la incorporación de la atención diferencial el mecanismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Articulación operativa de los mecanismos (interoperatividad)

Para intencionar la atención y protección integral de mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente las basadas en género, la Secretaría de las Mujeres ha procurado que los mecanismos Agencia Mujer, Hogares de acogida, Medidas de atención, Atención psicojurídica en territorio y Defensa técnica, se articulen operativamente desde un enfoque sistémico, teniendo al Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres como instancia rectora de la coordinación interinstitucional e intersectorial para los efectos.

De manera general, los mecanismos concurren, interactúan entre sí y con el CSPM, de la siguiente manera:

- Después de que desde el Mecanismo Agencia Mujer se brinda la atención inmediata que permite superar la emergencia subjetiva, se adelantan acciones o se acompaña para la activación de las rutas de salud, protección, justicia, etc., y se valoran, preliminarmente, las amenazas, vulnerabilidades y factores de protección, procede según la necesidad, así:

* Si se estima que hay un riesgo contra la vida, integridad personal o seguridad de la mujer víctima de VBG y ella lo acepta, se realiza derivación a los mecanismos Hogares de acogida y Medidas de atención, según proceda, para su protección temporal. Esta articulación ha permitido que se garantice el acceso inmediato y oportuno a protección durante las 24 horas, todos los días.

* Si superada la emergencia, se identifica que la mujer víctima de VBG requiere atención psicológica, o atención jurídica para la denuncia, la activación de las rutas de atención (salud, protección, justicia etc.), para remover barreras de acceso a derechos o servicios, incluidas las que impiden el acceso a la IVE, si lo acepta, se deriva al Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.

* Si la mujer víctima de VBG requiere protección en Comisarías de Familia, o interpuso denuncia ante la Fiscalía en general, o participa en un proceso disciplinario que se adelanta en una Institución de Educación Superior (IES), se deriva al mecanismo de Defensa Técnica para la asignación de abogada que la represente jurídicamente en los procesos (administrativo de protección, judicial-penal o administrativo disciplinario).

* Si desde cualquiera de los mecanismos se identifica que una mujer se encuentra en emergencia subjetiva o en riesgo, según la pertinencia, se deriva al Mecanismo Agencia Mujer para la estabilización emocional y gestión inmediata del acceso a protección.

* Si desde cualquiera de los mecanismos se identifica que una mujer está afrontando un riesgo contra su vida, integridad o seguridad personal, se deriva a los mecanismos Hogares de acogida y Medidas de atención para su protección inmediata (se debe verificar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cumplimiento del perfil).

* Si desde cualquiera de los mecanismos se identifica que una mujer requiere atención psicológica y jurídica postemergencia, se deriva al mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.

- Se realizan reuniones o encuentros periódicos de seguimiento, en los que participan las coordinadoras de los mecanismos Agencia Mujer, Hogares de acogida, Medidas de atención, Atención psicojurídica en territorio y Defensa técnica, las supervisoras de los respectivos contratos, las líderes de Programa y de Proyecto, y la Subsecretaria de Derechos, para revisar aspectos técnicos (unificación de conceptos, intercambio de saberes, valoración del riesgo, análisis jurídicos, etc.), operativos (articulaciones) y definir acciones de fortalecimiento o mejora, según la necesidad.

- A partir de los procesos de atención que desarrollan los mecanismos Agencia Mujer, Hogares de Acogida, Medidas de atención, Atención psicojurídica en territorio y Defensa técnica, se generan insumos que son entregados al CSPM, así:

* Para cada sesión, la Comisión primera solicita a todos los mecanismos información sobre las atenciones y mujeres atendidas, barreras, dificultades, limitaciones, retos y recomendaciones, etc.), a partir de los cuales realiza análisis de contexto sobre la situación de victimización y respuesta institucional a las mujeres víctimas de VBG.

* En el marco de la Comisión segunda se realizan ejercicios conjuntos de documentación, análisis y gestión de barreras de acceso a derechos, incluida la violencia institucional (Sentencia T-735 de 2.017), para la superación y prevención de las mismas.

* En las sesiones del Consejo en pleno y en las reuniones de las comisiones, participan activamente las coordinadoras o delegadas de los mecanismos, informando sobre avances o experiencias exitosas en materia de atención y protección a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, visibilizando hallazgos, necesidades y dificultades, e incidiendo en la toma de decisiones para su satisfacción o mejoramiento, según la necesidad.

En atención a todo lo expuesto, en la Secretaría de las Mujeres de Medellín se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con persona jurídica con el siguiente perfil: persona jurídica con capacidad de brindar atención psicosocial y humanitaria directa, atención psicológica, apoyo para la asesoría y acompañamiento jurídico (verificación, información, orientación psicológica, intervención en crisis, apoyo para asesoría jurídica, apoyo para la asesoría interinstitucional, acompañamiento jurídico en campo, verificación telefónica o en campo, acompañamiento psicológico en campo, gestiones interinstitucionales, traslado de emergencia, apoyo a policía, derivación y seguimiento; con enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional) a personas en situación de vulnerabilidad (mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en

género), con experiencia mínimo de cuatro (4) años.

Como quiera que la Secretaría no cuenta con capacidad operativa y de recurso humano suficiente para el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza y magnitud, el contratista debe ser seleccionado partiendo de su idoneidad, experiencia específica, reconocimiento en temas propios de la necesidad de contratación, capacidad financiera y operativa para cumplir con los objetivos propuestos en los tiempos y condiciones requeridas, entre otros, en aras de garantizar la ejecución adecuada del contrato y mitigando los riesgos de incumplimiento según criterios enunciados.

Dicho esto, la modalidad de contratación directa a través de contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica, se estima conveniente y pertinente en esta ocasión, toda vez que ofrece bondades económicas y tributarias, posibilitando la optimización de recursos y mayores beneficios en la ejecución del mecanismo, además de mayores garantías por facilitar la vinculación de una institución contratista experimentada y competente, minimizando así los riesgos asociados a la calidad de los servicios y productos, y sus respectivos tiempos de entrega.

Forma de satisfacer la necesidad

Conforme con lo expuesto, para satisfacer la necesidad visibilizada se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona jurídica según el perfil definido, a partir de la siguiente ruta programática:

Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere".
Pilar 2. Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente.
Componente 3.4.6. Mujeres autónomas, mujeres libres.
Programa Promoción de la autonomía física, económica y para la toma de decisiones de las mujeres urbanas y rurales.

Fichas MGA que soporta la contratación:

Recursos ordinarios

Proyecto	Fondo	Valor
240014	110000125	$2.932.705.936
	110070125	
	110090125	

Proyecto 240014 - Desarrollo de estrategias para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

Código BPIN: 2024050010012

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El seguimiento y control a la ejecución del contrato que se origine con ocasión del presente proceso, se realizará a través de supervisión de acuerdo con lo definido en el Plan de Supervisión e Interventoría del Distrito de Medellín. Se tendrán como referentes los siguientes:

Plan Indicativo 2025

- 6.065 mujeres víctimas de violencias basadas en género que acceden a atención de emergencia.
- 3.301 mujeres víctimas de violencias basadas en género que acceden a atención psicológica.
- 3.848 mujeres víctimas de violencias basadas en género que acceden a atención jurídica.
- 4.356 mujeres víctimas de violencia basadas en género que acceden a centros de atención especializados.

Plan de Acción 2025

- 85.000 incidentes de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidos desde la agencia mujer.
- 6.200 eventos de mujeres víctimas de violencias basadas en género atendidos desde la agencia mujer.
- 7200 atenciones psicológicas en territorio.
- 6.200 atenciones jurídicas en territorio.
- 150 hombres sensibilizados en prevención de las Violencia Basada en Género.
- 250 hombres agresores que reciben atención psicológica.

En consideración de la necesidad y requerimientos de la Secretaría de las Mujeres, el Distrito de Medellín contratará bajo la modalidad de contratación directa a la Corporación Ayuda Humanitaria -CAH, por considerar que es una entidad que cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para llevar a cabo la prestación de los servicios.

La Corporación Ayuda Humanitaria, nació en el año 1998, como entidad sin ánimo de lucro y de carácter privado, con la misión de orientar y atender a las personas y familias en situación de emergencia sociopolítica, económica y/o afectada en riesgo de serlo por desastres naturales. De igual manera, en el marco del desarrollo de su objeto social, y en concordancia con el artículo 22 literal g de sus estatutos, la Corporación Ayuda Humanitaria podrá celebrar contratos de acuerdo a las atribuciones que el consejo directivo tiene previsto para ello, así como en su misión.

La experiencia de la CAH se centró inicialmente en la atención de víctimas de desplazamiento forzado, en componentes humanitarios como la entrega de alimentos, atención médica básica y atención psicosocial, posteriormente operó las Unidades de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Atención y Orientación a Población Desplazada - UAO en el Distrito de Medellín y las Unidades Móviles de Atención del ICBF en los municipios de Antioquia y brindó asistencia técnica a los Comités Locales de Atención Integral a Población Desplazada -CLAIPD. Posteriormente se consolidaron otros servicios para la garantía de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad y sujetos de especial protección a través de la operación de programas como Arrendamiento Temporal, construcción de viviendas nuevas y mejoramientos con entidades como el Banco Agrario de Colombia y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED.

Cada vez se consolidó más la experiencia en atención de emergencias sociales, naturales y antrópicas con la operación desde el año 2012 y hasta la fecha del proyecto Comisión Social de la de la Unidad de Programas Sociales Especiales[1]UPSE, de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito de Medellín, el cual incorporó en el año 2014 el componente de operación de la Línea 123 Social y Línea Infantil a través de la plataforma del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano - SIES-M, definiendo como objetivo activar el sistema municipal de rutas para el acceso a derechos de la población en emergencia y vulnerabilidad en calle a través de la Línea 123 Social y Unidades Móviles, brindando atención psicosocial, alojamiento y/o ayuda humanitaria; de esta manera se configura la operación del 123 Social atendiendo casos de personas, familias o grupos poblacionales en emergencia social, a los que se les brinda servicios de orientación, reporte e intervención psicológica vía telefónica, verificación en campo en casos de mayor riesgo o vulneración de derechos.

La CAH se enfocó en proyectos específicos con mujeres víctimas desde el año 2018, cuando se materializa una alianza con el colectivo AVE FENIX, conformado en su mayoría por mujeres afrocolombianas víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, cuyo propósito principal es la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres y de la población LGTBI; dicha alianza fue para la construcción y compilación de las narrativas del colectivo de mujeres, a través de un proceso de acompañamiento para la publicación y visibilización de sus historias, en el libro "El Vuelo del Fénix". con el propósito de exteriorizar sus experiencias, para ser reconocidas, dignificadas y contribuir a la comprensión de las dinámicas y afectaciones de los derechos de las mujeres inmersas en un conflicto ajeno. Posteriormente en el año 2019 y hasta el momento se inició la operación de la Agencia Mujer de la Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín, integrada a la plataforma del 123 del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad Metropolitano - SIES-M, con el objeto de prestar servicios para brindar atención de emergencia a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en género a través de la Agencia Mujer. En el año 2022, inició como operador del mecanismo de Atención Psicojurídica- APJ, de la Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín.

En el 2020 y hasta la fecha, se inició con la operación de la Línea 123 Mujer Metropolitana de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia. La CAH da cuenta de una capacidad instalada representada en dotación de los espacios de trabajo, oficinas y áreas

comunes, gestión documental, gestión administrativa, sistema de monitoreo y evaluación de los proyectos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo # SG SST por medio del cual se reconoce la importancia del capital humano y se compromete al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento continuo a través del SG SST, el cual va encaminado a: Promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás partes interesadas, cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales, identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del SG SST. Haciéndolos competitivos en el mercado y garantizando la optimización de los recursos y el conocimiento del contexto como elementos fundamentales en la ejecución de un proceso de este tipo.

Adicional a lo anterior, se ha verificado que la CAH cuenta con procesos dentro de su mapa de calidad que permiten garantizar el apoyo a las diferentes líneas planteadas en la necesidad de la presente contratación relacionada. En este orden de ideas responde a la necesidad que se formula y aporta los elementos necesarios para satisfacerla, ya que por su naturaleza, capacidad y experiencia puede llevar a cabo los elementos que componen esta causal de contratación directa como herramienta para la búsqueda del cumplimiento de los fines estatales, toda vez que además de ser una entidad sin ánimo de lucro y de beneficio social, ya ha tenido una gran trayectoria con el Distrito de Medellín demostrado con diferentes contratos a saber:

Año 2024, contrato N° 4600103119 de 2024, objeto: Prestación de servicios para garantizar la implementación de las medidas de atención en las modalidades de servicio hotelero y subsidio monetario dirigidas a mujeres víctimas de violencias basadas en género, sus hijos e hijas y personas dependientes, Secretaría de las Mujeres de Medellín, valor: $1.048.452.454.

Año 2024, contrato N° 4600101196, objeto: Brindar atención de emergencia y atención Psicosocial en territorio, a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en género. Secretaría de las Mujeres, valor: $7.786.502.282.

Año 2023, contrato N° 4600096651, objeto: Brindar atención de emergencia y atención Psicojurídica en territorio, a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en género. Secretaría de las Mujeres, valor: $5.759.821.408.

Año 2022, contrato N° 4600093643, objeto: Brindar atención de emergencia y atención Psicojurídica en territorio, a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en género. Secretaría de las Mujeres, valor: $4.729.616.087.

Año 2021, contrato N° 4600090039, objeto: Brindar atención de emergencia a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en género a través de la agencia mujer, Secretaría de las Mujeres, valor: $2.469.124.500.

Año 2020, contrato N° 4600085162, objeto: Prestación de servicios para brindar atención de emergencia a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en género a través de la Agencia Mujer, Secretaría de las Mujeres, valor: $2.676.266.774.

Año 2020, contrato N° 4600086596, objeto: Prestación de servicios para activación de rutas y atención a población en emergencias, Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos, valor: $ 7.019.277.529.

Año 2020, contrato N° 4600084858, objeto: Prestación de servicios para la atención y activación de rutas de acceso a derechos de la población en emergencia social, natural y/o antrópica, Secretaría de Inclusión social, Familia y Derechos Humanos, valor: $3.745.620.067.

Año 2019, contrato N° 4600080414, objeto: Atención de emergencia a mujeres en riesgo y víctimas de la violencia basadas en genero a través de la Línea 123 Mujer, Secretaría de las Mujeres, valor: $1.136.795.093.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Brindar atención de emergencia y atención psicosocial en el territorio, a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en genero

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
Clase	93131700	PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Componente 1. Mecanismo Línea 123- Agencia Mujer:

Brindar atención de emergencia a través de la Agencia Mujer, que hace parte de unos sistemas de atención y protección a nivel local, por lo cual debe integrarse operativamente a los mismo, para la garantía efectiva de los derechos de las mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente las basadas en el género. El mecanismo debe brindar información, intervención en crisis, orientación psicológica, apoyo para la asesoría jurídica, apoyo para la asesoría interinstitucional, acompañamiento jurídico en campo, acompañamiento psicológico en campo, verificación telefónica o en campo, traslado de emergencia, gestión institucional, derivación y seguimiento, con enfoque de género, derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, a mujeres en riesgo o víctimas de violencias mayores de 18 años, a adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica), a personas alertantes de dichas situaciones y a mujeres mayores de 18 años que enfrenten barreras y violencia institucional para acceder al derecho fundamental a la IVE, residentes en Medellín (zona rural y urbana) o por hechos ocurridos en dicho Distrito, para la denuncia y el acceso a atención en salud, protección y justicia; estos servicios deben brindarse durante las 24 horas de los 7 días de la semana. Durante toda la vigencia del contrato, el Contratista debe disponerse para atender toda la demanda del servicio por parte de la ciudadanía.

Componente 2. Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (APJT):

Brindar atención psicosocial en el territorio (psicológica y jurídica) en lógica sistémica, a mujeres mayores de 18 años en riesgo y víctimas de violencia basada en género, y a adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica) y a personas consultantes por dichas situaciones, desde una perspectiva o enfoque de género, territorial, de derechos humanos, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según los instrumentos técnicos y operativos establecidos. El mecanismo debe implementar acciones psicosociales para la atención integral de las mujeres, priorizando su atención en salud; así mismo, debe brindar atención psicológica (individual y grupal); información y orientación a las mujeres sobre las VBG en su contra, el marco normativo que las regula, las rutas de atención (salud, protección, justicia etc.), sus derechos como víctimas, los procedimientos establecidos para su exigibilidad y la oferta de ciudad disponible para su atención, intencionando la toma de decisiones. Además, debe brindar acompañamiento jurídico (personal, virtual y telefónico) a las mujeres para la satisfacción de sus necesidades y para la activación de rutas (salud, protección, justicia, etc.), el

agotamiento de procedimientos administrativos para la garantía de sus derechos (revisión y elaboración de documentos [PQRS, oficios, memoriales, acciones y recursos] e impulso de actuaciones) y para la remoción de barreras de acceso a los mismos, incluidas las asociadas al derecho fundamental a la Interrupción Voluntaria del embarazo -IVE-. Para propiciar la atención integral de las mujeres, se debe hacer remisión a las instituciones y proyectos, y participar en instancias o espacios interinstitucionales en los que se coordine la intervención de las violencias contra las mujeres.

Identificación del contrato a celebrar:

CM.Serv.ProfPersJur

Especificaciones esenciales:

El contratista se obligará al cabal y fiel cumplimiento del objeto contractual según el alcance enunciado, realizando las actividades y entregando los productos y verificadores, conforme con las siguientes especificaciones:

Componente 1. Mecanismo Línea 123- Agencia Mujer

1. Disponer del servicio de transporte terrestre automotor especial de personas (placa blanca), para los fines del mecanismo, según las siguientes especificaciones:

- Se debe disponer de un vehículo que preste el servicio durante 24 horas, de lunes a domingo, incluyendo días festivos, y otros dos vehículos que presten el servicio durante 12 horas los días hábiles, en el Distrito de Medellín -zona rural y urbana-.
- Vehículos tipo camioneta, modelo 2019 o más reciente.
- Vehículos híbridos, eléctricos o a gas, en cumplimiento del acuerdo 016 de 2020, que habla de compra pública sostenible, innovadora y socialmente responsable.
- Que los vehículos cumplan con todas las pólizas contractuales y extracontractuales requeridas por la norma en materia de tránsito.
- Que los vehículos cumplan con todos los documentos legales que en materia de tránsito se exigen y que los mismos se encuentren vigentes (SOAT, licencia de tránsito, licencia de conducción, revisión técnico-mecánica).
- El contratista debe constatar que los vehículos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 30 de la ley 769 de 2002.
- Se debe suministrar pieza de identificación para cada uno de los vehículos (aviso imantado), que sea movible y de fácil instalación, según las especificaciones definidas por el Equipo de Comunicaciones de la Secretaría de las Mujeres y de la Alcaldía de Medellín. Los avisos solo deben utilizarse cuando se esté cumpliendo con el objeto contractual y al terminar la vigencia del contrato el Contratista debe devolverlos.
- Coordinar con la Secretaría de Seguridad y Convivencia o la entidad delegada por la

misma, lo relativo a la instalación de los dispositivos AVL en los vehículos y hacer seguimiento a los traslados en la plataforma digital.
- Presentar planilla de transporte, en medio digital o electrónico, que incluya fecha, horarios, desplazamientos y tipo de usuaria, que permita la trazabilidad del servicio.
- Que las personas conductoras sean preferiblemente mujeres y en ellas se evidencie compromiso con su labor, vocación de servicio, carisma y sensibilidad con población en situación o condición de vulnerabilidad, especialmente en relación con las mujeres víctimas de violencias.
- Elaborar formato de calificación del servicio de transporte con número de consecutivo, que mínimamente contenga la siguiente información: nombre de la usuaria, número de cédula, fecha, hora, calificación del servicio (excelente, bueno, regular y malo) y firma; dicho formato debe ser entregado a cada usuaria para que lo diligencie al finalizar el traslado.
- Se debe firmar acta de confidencialidad y compromiso con los y las conductoras asignadas, en atención a los lineamientos para la satisfacción de las necesidades operativas del proyecto, en la que se les ponga en conocimiento: las pautas de autoprotección, seguridad y calidad de atención de la Agencia, las cuales entregará oportunamente la coordinadora del mecanismo.
- Se debe entregar carnet de identificación institucional de la entidad contratista a los y las conductoras.
- Se debe brindar capacitación periódica a los y las conductoras sobre nomenclatura de la ciudad, servicio al cliente, prevención del acoso y de la violencia contra las mujeres y demás temas pertinentes.
- Se debe velar por la adecuada prestación del servicio según los siguientes términos operativos y estándares de calidad del proyecto: programar y verificar el adecuado alistamiento del vehículo, las condiciones de aseo y limpieza; programar y comunicar con anticipación el remplazo del vehículo, en caso de mantenimientos preventivos del automotor para garantizar condiciones mecánicas óptimas; programar y comunicar los tiempos de descanso de los y las conductoras, quienes en ningún caso podrán doblar turnos de trabajo o cumplir periodos de trabajo sin los tiempos de descanso estipulados en la norma; proporcionar vehículo de reemplazo ante casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten la continuidad y normal prestación del servicio; velar por el cumplimiento del acta de confidencialidad y compromiso de conductores(as).

2. Disponer del servicio de transporte en la modalidad de taxi por vale, para el traslado de las profesionales que deban realizar verificación en campo, acompañamiento jurídico en campo y acompañamiento psicológico en campo; este servicio se suministrará según la necesidad y se pagará contra lo ejecutado, previa presentación de los respectivos soportes.

3. Disponer del servicio de transporte en la modalidad de taxi por vale, para el traslado los fines de semana, cuando sea requerido, de las mujeres que son priorizadas de acuerdo al instrumento técnico y operativo, para la activación de las rutas de protección, salud y justicia, realizando contención emocional y gestión de barreras. Este servicio se suministrará

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

según la necesidad y se pagará contra lo ejecutado, previa presentación de los respectivos soportes.

4. Disponer de alimentos de emergencia para las mujeres en riesgo y víctimas de violencias, y sus acompañantes, a quienes se brinde acompañamiento psicológico, jurídico y psicosocial en campo, para la activación de rutas de atención en salud, protección y justicia, y traslado de emergencia, cuando hayan pasado varias horas sin alimentarse. Este ítem se ejecutará según la necesidad y se pagará contra lo ejecutado, previa presentación de los respectivos soportes.

5. Disponer de doce (12) planes de comunicación móvil con minutos ilimitados, para la atención de las mujeres, verificación de incidentes, seguimiento, y para que las profesionales de acompañamiento, verificación en campo y de acompañamiento psicosocial (tripulación de vehículos), en general, realicen sus actividades.

6. Brindar acompañamiento psicosocial durante las 24 horas, los siete (7) días de la semana, a mujeres víctimas de violencia usuarias del servicio de transporte del mecanismo, principalmente las que son priorizadas de acuerdo al instrumento técnico y operativo, para la activación de las rutas de salud, protección y justicia, realizando contención emocional y gestión de barreras para el acceso a derechos y servicios.

7. Prestar el servicio de atención de emergencia desde la Agencia Mujer, a mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente basadas en el género, y a personas alertantes de dichas situaciones, con enfoque de género, derechos humanos, diferencial, intersectorial y demás que se requieran, durante 24 horas, los 7 días de la semana, según el respectivo instrumento técnico y operativo, durante toda la vigencia del contrato; para ello debe:

- Actualizar, ajustar y diseñar los formatos que se requieran para la prestación de los servicios y el soporte de los procesos que implemente el mecanismo, según la necesidad, con el aval de la Secretaría de las Mujeres.
- Actualizar o ajustar, según la necesidad, los insumos e instrumentos técnicos #teóricos y metodológicos- y operativos para la prestación de los servicios, entregados por la Secretaría de las Mujeres.
- Coordinar los procesos de planeación, recepción, atención, seguimiento, evaluación y operativos en general, para la adecuada prestación de los servicios a las mujeres en riesgo y víctimas de VBG.
- Coordinar la recepción de las remisiones, hacer seguimiento a la atención efectiva de las mujeres y a que se hagan devoluciones a las instituciones y proyectos, especialmente a los de la Secretaría de las Mujeres y el Distrito de Medellín.
- Informar a la consultante que lo requiera, según las ofertas institucionales de atención a víctimas de violencia, con enfoque de derechos, de género, diferencial e interseccional.
- Brindar apoyo para asesorar en el ámbito psicológico y jurídico, respectivamente, a la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

consultante que requiera escucha y orientación.
- Intervenir en crisis (atención a la emergencia subjetiva, según el instrumento técnico y operativo) a las consultantes que se encuentren en estado de angustia y shock nervioso, de forma telefónica o en campo, cuando la gravedad lo requiera.
- Brindar información y orientación a las mujeres sobre las VBG en su contra, el marco normativo que las regula, las rutas de atención (salud, protección, justicia etc.), sus derechos como víctimas, los procedimientos establecidos para su exigibilidad y la oferta de ciudad disponible para su atención integral, intencionando la toma de decisiones.
- Brindar acompañamiento psicológico y jurídico, de manera personal o telefónica, a la mujer en riesgo o víctima de violencia, para la activación de las rutas de atención de salud, protección y justicia, procurando disminuir el riesgo de revictimización y de acuerdo con el instrumento técnico y operativo que será suministrado por la Secretaría de las Mujeres.
- Apoyar a la Policía Nacional en la atención de los casos, cuando se requiera.
- Registrar la información de las personas y casos atendidos en la base de datos y fichas, según las respectivas directrices.
- Realizar derivaciones (electrónicas y telefónicas) a las instituciones, proyectos y servicios distritales, especialmente a los de la Secretaría de las Mujeres, según las necesidades identificadas en cada caso y la información consignada en la ficha o instrumento de la plataforma operativa.
- Hacer seguimiento a las derivaciones realizadas.
- Concertar, actualizar y construir, según el caso, articulaciones y rutas interinstitucionales para la respuesta de emergencia a las mujeres en riesgo y víctimas de violencias.
- Consolidar y actualizar, según la necesidad, el directorio institucional (ofertas, servicios y contactos institucionales).
- Hacer seguimiento a los casos atendidos por las profesionales, a la aplicación del instrumento técnico y operativo, y verificar el registro conforme con el instructivo.
- Realizar seguimiento a los tiempos de respuesta de la agencia, adelantar las gestiones y adoptar los correctivos para procurar su disminución.

8. Coordinar y articular operativamente a la Agencia Mujer, con las demás agencias del 123 y con los demás subsistemas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (SIES-M), identificando necesidades informáticas o tecnológicas, gestionando su satisfacción, propiciando análisis conjuntos para el mejoramiento continuo, generando interacciones o manteniendo los contactos que se requieran, procurando la adecuada operación de la plataforma operativa, brindándole soporte al equipo de profesionales que atiende desde el módulo e informando oportunamente a la Secretaría de las Mujeres sobre cualquier falla que pueda aumentar los riesgos en el proceso.

9. Identificar, informar, proponer y liderar la implementación de acciones para el mejoramiento del proceso de implementación del Mecanismo Agencia Mujer, en términos técnicos, administrativos y operativos, y de la interoperatividad, en articulación con los demás mecanismos (Línea 1.2.3.- Agencia Mujer, Hogares de acogida o Casa refugio,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Medidas de atención, Atención Psicojurídica en Territorio y Defensa técnica), procesos de la Secretaría de las Mujeres e instituciones competentes de la atención, protección, sanción (investigación y judicialización) y reparación integral de las mujeres víctimas de VBG.

10. Asistir y participar proactivamente en las reuniones internas y externas a las que se convoque, especialmente desde la Secretaría de las Mujeres, y en los comités o mesas interinstitucionales en los que se coordine la intervención de las violencias contra las mujeres, especialmente el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín.

11. Coordinar y dinamizar espacios de promoción, sensibilización, capacitación y formación sobre derechos humanos de las mujeres y VBG, especialmente para el personal de la Policía Nacional adscrito al 123, cuando sea posible, de cara al cumplimiento de los objetivos del mecanismo.

12. Diligenciar en el formato Sistema Único de Beneficiarios -SUB- la información de las personas atendidas y cargarla periódicamente, según las variables y tiempos establecidos previamente por la Secretaría de las Mujeres, al Sistema Mujeres Medellín o el que haga sus veces. Esto implica, entre otras cosas, velar por la calidad y custodia de los datos, asegurando el diligenciamiento completo y legible de los formatos.

13. Realizar medición del nivel de satisfacción con el servicio de las personas atendidas y proponer alternativas para la mejora; se debe tomar como muestra al menos el 30% de las personas atendidas.

14. Procesar mensualmente los datos sobre la atención, según variables que permitan su actualización, consulta y comparación periódica, y generar los insumos cualitativos y cuantitativos que se requieran (informes ejecutivos, cualitativos y cuantitativos, gráficas, cruce de variables, etc.), para el análisis de los procesos de atención y la toma de decisiones.

15. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Supervisión y de la Secretaría de las Mujeres, incluyendo los asociados a respuestas a PQRS -peticiones, quejas, reclamos y sugerencias- relacionados con el mecanismo.

16. Entregar informe de los casos de violencia mortal contra diversas mujeres (homicidio y feminicidio), a los que sea asociada la Agencia Mujer a través del SIES-M, inmediatamente sean reportados por las autoridades competentes; en dicho reporte se debe incluir información sobre el contexto, los antecedentes de atención y las gestiones adelantadas para la atención de las personas víctimas sobrevivientes, según la necesidad.

17. Revisar y sugerir ajustes o actualizaciones al instrumento técnico (teóricos y metodológicos) y operativos, cuando sea necesario, conforme con los hallazgos, cambio de dinámicas y la necesidad del servicio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

18. Entregar informe técnico, administrativo, jurídico y financiero mensual o según periodo que se requiera, en términos cualitativos y cuantitativos, que dé cuenta de la prestación del servicio de atención de emergencia a través de la Agencia Mujer, según las variables definidas y que se acuerden previamente con la supervisión de la Secretaría de las Mujeres.

19. Entregar informe técnico, administrativo, jurídico y financiero final y consolidado, en términos cualitativos y cuantitativos, que dé cuenta de la prestación del servicio de atención de emergencia desde la Agencia Mujer, según las variables definidas y que se acuerden previamente con la supervisión de la Secretaría de las Mujeres.

Productos a entregar:

1. Plan de trabajo en el cual se detallen las actividades para la ejecución del contrato, los productos y verificadores de cumplimiento, precisando fechas y responsables.
Tiempo de entrega: a los ocho (8) días de inicio de ejecución del contrato.

2. Instrumento técnico y operativo de la Agencia Mujer, ajustado o actualizado según la necesidad, con aval de la supervisión.
Tiempo de entrega: cuando aplique y al finalizar el contrato.

3. Informe técnico, administrativo, jurídico y financiero final y consolidado, en términos cuantitativos y cualitativos, que dé cuenta de la prestación del servicio de atención de emergencia desde la Agencia Mujer, durante la vigencia del contrato, evidenciando la operación acumulada, según los siguientes criterios:

- Reporte acumulado del cumplimiento del Plan indicativo y del Plan de Acción de la Secretaría de las Mujeres.
- Reporte consolidado del cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales.
- Total llamadas recibidas, total llamadas contestadas, tiempo promedio de respuesta, total llamadas abandonadas, tiempo promedio de espera de las llamadas abandonadas y análisis comparativo de llamadas recibidas, contestadas y abandonadas por días.
- Total casos recibidos y atendidos según código de cierre (positivo, negativo, fuera de jurisdicción, no competencia, incidente duplicado); día de ingreso, hora de ingreso, clasificación de cierre (Caso negativo: no se logra verificar, sin datos de contacto. Caso positivo: atención en emergencia, fuera de Medellín con servicios, información, oferta institucional, pérdida de contacto, recursos personales, sociales o familiares, reportante sin datos de víctima, resistencias subjetivas, ruta de justicia activada, ruta de protección activada, ruta de salud activada, rutas de atención activadas, verificación, sin recurso disponible. Fuera de la jurisdicción: no competencia territorial. Incidente duplicado: incidente duplicado. No competencia: no competencia temática), casos competencia según tipo de violencia, total casos, incidentes en las pestañas (todos, prioritarios, asignados, pendientes,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguimiento, verificación, atención jurídica, orientación psicológica, transporte, atención psicosocial, cerrados sin recurso disponible).
- Análisis de las remisiones de casos recepcionadas.
- Total eventos según tipo de violencia o de caso, calidad de la persona reportante, arma utilizada o mecanismo de agresión, relación con la presunta persona agresora, comuna de ocurrencia de los hechos y clasificación de cierre.
- Total servicios entregados por eventos y personas atendidas según sexo (información, intervención en crisis, orientación psicológica, apoyo para la asesoría jurídica, apoyo para la asesoría interinstitucional, acompañamiento psicológico en campo, traslado de emergencia, apoyo a Policía) y forma de cierre (Caso negativo: no se logra verificar, sin datos de contacto. Caso positivo: atención en emergencia, fuera de Medellín con servicios, información, oferta institucional, pérdida de contacto, recursos personales, sociales o familiares, reportante sin datos de víctima, resistencias subjetivas, ruta de justicia activada, ruta de protección activada, ruta de salud activada, rutas de atención activadas, verificación, sin recurso disponible. Fuera de la jurisdicción: no competencia territorial. Incidente duplicado: incidente duplicado. No competencia: no competencia temática). - Información de gestiones operativas, gestiones institucionales y oferta institucional.
- Análisis consolidado, cuantitativo y cualitativo, de las derivaciones realizadas, según comuna de residencia, servicio requerido, institución o proyecto al que se remite, etc.
- Análisis cualitativo, sistémico y estratégico consolidado, que visibilice la trazabilidad interna de la atención (seguimiento al acceso a la oferta o servicio al que se deriva y verificación de antecedentes de atención [recurrencia]) y advierta sobre hallazgos, tendencias de victimización, expresiones de violencia particulares o atípicas, categorías emergentes, contextos de mayor riesgo o vulnerabilidad, etc.
- Análisis de la atención a tentativas de feminicidio.
- Análisis de la gestión y acompañamiento para las capturas en flagrancia.
- Análisis de los casos de violencia mortal contra mujeres (homicidios de y feminicidios) registrados y de las actuaciones desplegadas.
- Análisis consolidado, cuantitativo y cualitativo, de las articulaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales para la atención integral de las mujeres.
- Análisis consolidado de los logros (avances, actuaciones relevantes, acuerdos significativos, impactos positivos), dificultades, lecciones aprendidas, recomendaciones y retos;
- Demás variables que se pacten previamente con la supervisión o sean sugeridas por el Contratista.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

Verificadores de cumplimiento:

1. Hojas de vida con los soportes de cumplimiento de los perfiles requeridos.
Tiempo de entrega: a los ocho (8) días siguientes al inicio de ejecución y cuando aplique.

2. Comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social, del talento humano

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratado para la ejecución del contrato.
Tiempo de entrega: a los cinco (5) días de inicio de ejecución del contrato.

3. Copia de planilla y/o comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del talento humano.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

4. Comprobantes de pago y/o transferencia de honorarios al talento humano contratado.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

5. Documento (digital o planilla) que soporte la prestación del servicio de transporte, que incluya fecha, horarios, trayectos y tipo de usuaria.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

6. Formato de calificación del servicio de transporte con número de consecutivo, que mínimamente contenga la siguiente información: nombre de la usuaria, cédula, fecha, hora, calificación del servicio como buena-regular-mala y firma. Dicho formato deberá ser entregado a cada usuaria para su diligenciamiento al terminar el servicio de transporte.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

7. Vale taxi (factura o documento equivalente) que al menos incluya: fecha y hora, información de identificación del taxi (empresa, número de vehículo y número de placa), trayectos, costo del servicio y firma de la profesional trasladada; en caso de que el servicio sea solicitado a través de alguna plataforma de taxis digital legal, el verificador será el pantallazo del servicio, en el que se identifique fecha, hora, trayectos, valor y empresa que presta el servicio.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

8. Vale taxi (factura o documento equivalente) que al menos incluya: fecha y hora, información de identificación del taxi (empresa, número de vehículo y número de placa), trayectos, costo del servicio y firma de la profesional trasladada y la ciudadana; en caso de que el servicio sea solicitado a través de alguna plataforma de taxis digital legal, el verificador será el pantallazo del servicio, en el que se identifique fecha, hora, trayectos, valor y empresa que presta el servicio.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

9. Documentos (digital o planilla) de los acompañamientos psicosociales realizados a las mujeres en el servicio de transporte.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

10. Planilla de entrega de alimento de emergencia, que al menos incluya: fecha, nombre completo y número de documento de identificación de la mujer y de su acompañante (si aplica), tipo de alimento que se entrega (desayuno, almuerzo, cena o refrigerio) y firma de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la mujer y de su acompañante (si procede).
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

11. Factura o documento equivalente del establecimiento donde se adquiera el alimento de emergencia, que, como mínimo, contenga: nombre de la persona jurídica o natural, NIT o documento de identificación, teléfono, descripción del producto, valor, firma o sello.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

12. Planilla o documento que soporte el suministro de los planes móviles, en la que al menos se especifique: fecha entrega, nombre completo y número de documento de identificación de quien recibe, con su respectiva firma.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

13. Archivo en Excel en el que se especifique mensual y acumuladamente: fecha de recepción de la remisión en el Mecanismo Agencia Mujer, institución o proyecto remitente, nombre completo de la mujer remitida, número de cédula o de documento de identificación, comuna de residencia, objeto de la remisión, profesional a la que se asigna, fecha en la que se brinda atención y fecha en la que se hace devolución o realimentación a quien remitió.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

14. Informe de barreras (obstáculos, dificultades, limitaciones, deficiencias, falencias y violencia institucional) identificadas para el acceso de las mujeres a sus derechos, y de las acciones, medidas o estrategias impulsadas o propuestas para su remoción o superación.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

15. Directorio de ofertas, servicios y contactos institucionales.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

16. Formatos de derivaciones realizadas a otras instituciones, proyectos o servicios.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

17. Actas, ayudas memoria, listados de asistencia, presentaciones y demás que apliquen.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

18. Formato del Sistema Único de Beneficiarios -SUB- diligenciado con la información de las personas atendidas en el periodo, cargado al Sistema Mujeres Medellín.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

19. Informe de medición del nivel de satisfacción con el servicio de atención de emergencia.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

20. Informes a solicitud del Contratante y/o la Supervisión, e insumos para dar respuesta a PQRS y requerimientos de la ordenadora del gasto.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

21. Informes de homicidios de mujeres y feminicidios.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

22. Informe técnico, administrativo, jurídico y financiero mensual o según periodo que se requiera, que dé cuenta de la prestación del servicio de atención de emergencia, según los siguientes criterios:

- Reporte mensual o por periodo, y acumulado, del cumplimiento del Plan indicativo y del Plan de Acción de la Secretaría de las Mujeres.
- Cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales.
- Llamadas recibidas, total llamadas contestadas, tiempo promedio de respuesta, total llamadas abandonadas, tiempo promedio de espera de las llamadas abandonadas y análisis comparativo de llamadas recibidas, contestadas y abandonadas por días.
- Casos recibidos y atendidos según código de cierre (positivo, negativo, fuera de jurisdicción, no competencia, incidente duplicado); día de ingreso, hora de ingreso, clasificación de cierre (Caso negativo: no se logra verificar, sin datos de contacto. Caso positivo: atención en emergencia, fuera de Medellín con servicios, información, oferta institucional, pérdida de contacto, recursos personales, sociales o familiares, reportante sin datos de víctima, resistencias subjetivas, ruta de justicia activada, ruta de protección activada, ruta de salud activada, rutas de atención activadas, verificación, sin recurso disponible. Fuera de la jurisdicción: no competencia territorial. Incidente duplicado: incidente duplicado. No competencia: no competencia temática), casos competencia según tipo de violencia, total casos, incidentes en las pestañas (todos, prioritarios, asignados, pendientes, seguimiento, verificación, atención jurídica, orientación psicológica, transporte, atención psicosocial, cerrados sin recurso disponible).
- Remisiones de casos recepcionadas.
- Eventos según tipo de violencia o de caso, calidad de la persona reportante, arma utilizada o mecanismo de agresión, relación con la presunta persona agresora, comuna de ocurrencia de los hechos y clasificación de cierre.
- Servicios entregados por eventos y personas atendidas según sexo (información, intervención en crisis, orientación psicológica, apoyo para la asesoría jurídica, apoyo para la asesoría interinstitucional, acompañamiento psicológico en campo, traslado de emergencia, apoyo a Policía) y forma de cierre (Caso negativo: no se logra verificar, sin datos de contacto. Caso positivo: atención en emergencia, fuera de Medellín con servicios, información, oferta institucional, pérdida de contacto, recursos personales, sociales o familiares, reportante sin datos de víctima, resistencias subjetivas, ruta de justicia activada, ruta de protección activada, ruta de salud activada, rutas de atención activadas, verificación, sin recurso disponible. Fuera de la jurisdicción: no competencia territorial. Incidente duplicado: incidente duplicado. No competencia: no competencia temática). -

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Información de gestiones operativas, gestiones institucionales y oferta institucional.
- Reporte, cuantitativo y cualitativo, de las derivaciones realizadas, según comuna de residencia, servicio requerido, institución o proyecto al que se remite, etc.
- Reporte cualitativo, sistémico y estratégico que visibilice la trazabilidad interna de la atención (seguimiento al acceso a la oferta o servicio al que se deriva y verificación de antecedentes de atención [recurrencia]) y advierta sobre hallazgos, tendencias de victimización, expresiones de violencia particulares o atípicas, categorías emergentes, contextos de mayor riesgo o vulnerabilidad, etc.
- Reporte de atención a tentativas de feminicidio.
- Reporte de gestiones y acompañamientos para las capturas en flagrancia.
- Análisis de los casos de violencia mortal contra mujeres (homicidios de y feminicidios) registrados y de las actuaciones desplegadas.
- Reporte, cuantitativo y cualitativo, de las articulaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales para la atención integral de las mujeres.
- Reporte de los logros (avances, actuaciones relevantes, acuerdos significativos, impactos positivos), dificultades, lecciones aprendidas, recomendaciones y retos;
- Demás variables que se pacten previamente con la supervisión o sean sugeridas por el Contratista.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

23. Archivo en Excel con tablas dinámicas y gráficas que den cuenta de la de la información sociodemográfica y de la caracterización de población atendida en el mes o periodo, según: sexo, nacionalidad, rango de edad, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico-racial, discapacidad, victimización en el marco del conflicto armado, comuna de residencia, nivel académico, actividad económica, tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tipo de violencia sufrida, relación con la persona presunta agresora, tipo de arma o mecanismo de agresión, entre otras.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

24. Informe final y consolidado de medición del nivel de satisfacción con los servicios de atención psicológica y jurídica.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

25. Archivo en Excel con tablas dinámicas y gráficas que den cuenta de la de la información sociodemográfica y de la caracterización de población atendida durante la vigencia del contrato, según: sexo, nacionalidad, rango de edad, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico-racial, discapacidad, victimización en el marco del conflicto armado, comuna de residencia, nivel académico, actividad económica, tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, tipo de violencia sufrida, relación con la persona presunta agresora, tipo de arma o mecanismo de agresión, entre otras.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proceso de atención que se debe agotar para la prestación del servicio de atención de emergencia, a través del Mecanismo Línea 123- Agencia Mujer

En relación con la prestación del servicio de atención de emergencia a mujeres en riesgo y víctimas de violencias, a través de la Agencia Mujer, el Contratista debe agotar el siguiente proceso, conforme con el instrumento técnico y operativo que suministre la Secretaría de las Mujeres:

- Ubicación: el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad de Medellín (SIES-M) es gerenciado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, dependencia que administra los recursos destinados por el Distrito de Medellín y coordina su operación. Actualmente la sala operativa del 123, al cual está adscrita la Agencia Mujer, está ubicada en el piso 16 del Edificio Business Plaza (CL 45 # 55-65), donde se cuenta con un módulo integrado por once (11) estaciones de trabajo, y demás equipos y material suficiente.

- Recepción de casos: el proceso de la Agencia Mujer inicia con la recepción de las llamadas que la ciudadanía hace para solicitar apoyo, las cuales son recibidas por receptores de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, quienes determinan las agencias competentes de atender el caso, las transfieren o crean incidente en el sistema.

Conforme con el instrumento técnico y operativo de la Agencia Mujer y al sistema ICAD, la recepción de las llamadas está sujeta a la disponibilidad de las profesionales.

- Verificación telefónica: primer contacto con la mujer víctima de violencia o persona alertante, en los casos recibidos por transferencia de llamada por parte los receptores, se debe verificar la competencia temática y territorial de la Agencia (que se trate de mujeres en riesgo o víctimas de violencias mayores de 18 años, o adolescentes mayores de 14 años víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja (si tienen hijas e hijos en común, o conviven, o convivieron en la misma unidad doméstica), de personas alertantes de dichas situaciones y de mujeres mayores de 18 años que enfrenten barreras y violencia institucional para acceder al derecho fundamental a la IVE, residentes en Medellín (zona rural y urbana) o por hechos ocurridos en el mismo Distrito).

Si la profesional que recibe la llamada transferida por los receptores verifica y establece que el caso es competencia de la Agencia Mujer, debe diligenciar los campos de la ficha mujer para que se convierta en evento (datos de identificación e identidad de la persona atendida, caracterización sociodemográfica, información de los hechos, caracterización de la violencia, necesidades identificadas, acuerdos, servicios ofertados y brindados, etc.).

- Verificación de incidente creado por receptores: según el nivel de prioridad definido por los receptores, que puede ser Prioridad O Rojo, Prioridad 1 Amarillo, Prioridad 2 Naranja, Prioridad 3 Gris, la profesional debe abrir incidente alojado en la pestaña "pendientes" y

realizar llamada a la mujer víctima o persona alertante para verificar la competencia temática o territorial. Si la Agencia es competente, se debe reclasificar según los códigos internos y diligenciar los campos de la ficha mujer para que se convierta en evento.

- Procedimiento cuando no se tiene competencia temática o territorial: cuando se verifique y establezca que la Agencia no es competente de atender un caso por la materia o el factor territorial, la profesional de despacho debe proceder de la siguiente manera:

* Si los receptores transfieren una llamada, se debe verificar el nivel de prioridad; identificar la necesidad de intervención inmediata de Policía o de la Agencia del SIES-M competente, solicitar el respectivo apoyo, especialmente para mujeres de otros municipios, asociar a la Línea 123 Mujer Antioquia; agotado este proceso, debe cerrar el incidente con el código no competencia.

* Los receptores crean incidente en el sistema, la profesional verifica el nivel de prioridad descrito anteriormente, realiza llamada a la mujer víctima o persona alertante, identifica la necesidad de intervención inmediata de Policía o de la Agencia del SIES-M competente; en caso de mujeres de otros municipios, se solicita el respectivo apoyo, asociar a la Línea 123 Mujer Antioquia, agotado este proceso. Debe cerrar el incidente con el código no competencia territorial.

- Creación de incidentes en la Agencia Mujer: cuando se recepcionen remisiones de casos de violencia contra mujeres, se tenga conocimiento de los mismos por cualquier vía y se obtengan datos de contacto de la mujer víctima, la profesional de despacho debe crear incidente en sistema y realizar llamada para verificación; una vez constatada la competencia temática y territorial de la Agencia, se deben diligenciar los campos de la ficha mujer, así como los criterios de atención, para que se convierta en evento.

Nota: todas las llamadas son grabadas en la planta telefónica y los incidentes están alojados en la plataforma operativa (sistema).

- Identificación de la demanda y el nivel de riesgo: la profesional debe establecer para qué se comunica la mujer víctima o persona alertante, dilucidar sus expectativas, identificar las acciones que se requieren, brindar información sobre los servicios que ofrece la Agencia Mujer, consultar la decisión o voluntad, y brindar los servicios pertinentes (información, intervención en crisis, orientación psicológica, apoyo para la asesoría jurídica, apoyo para la asesoría interinstitucional, acompañamiento jurídico en campo, acompañamiento psicológico en campo, gestión interinstitucional e intersectorial).

Además, la profesional debe hacer identificación del riesgo a partir de la ponderación de las amenazas que genera la violencia frente a la vulnerabilidad de la mujer, que puede aumentar o reducir por la confluencia de factores protectores (Amenazas x Vulnerabilidades / Factores de protección). Entiéndase por factores de protección como los recursos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

personales, familiares, institucionales y sociales de los que disponen las mujeres para reducir el riesgo de escalamiento de las violencias.

- Apoyo inmediato en sitio: la profesional debe identificar rápidamente si se requiere apoyo inmediato en el sitio para salvaguardar la vida e integridad personal de la mujer, ante una agresión inminente o en curso; si se requiere, debe solicitar asistencia de la Policía y asociar el incidente en el sistema para Policía y Agencia Mujer, conforme con los respectivos códigos.

Si conforme con los criterios definidos se valora que no se requiere apoyo policial, sino que se identifica la necesidad de realizar verificación en campo o acompañamiento psicológico y/o jurídico en campo, la profesional de despacho debe pedir apoyo de las profesionales de campo, y cuando no estén disponible, las profesionales de despacho o de apoyo.

Recursos operativos y servicios ofrecidos

- Verificación telefónica o en campo: este servicio posibilita que en los casos recibidos por transferencia de llamadas o por incidentes creados por los receptores en la respectiva pestaña, se verifique la competencia temática y territorial de la agencia.

Por regla general, la competencia se verifica a partir del contacto telefónico con la mujer víctima de violencia o la persona alertante; no obstante, cuando no es posible establecer dicho contacto, ni identificar el nivel de riesgo, se procede a constatar en sitio el estado en que se encuentra la mujer y los hechos o situaciones ocurridos.

- Información: es el servicio que se brinda para dar a conocer derechos y rutas de atención en salud, protección y justicia. Así mismo, se ofrece información puntual requerida por la mujer víctima de violencia o persona alertante y se construyen medidas de autocuidado.

- Intervención en crisis: servicio de contención y apoyo emocional para que la mujer víctima de violencia que se encuentra en un estado de desbordamiento emocional, confusión y dolor producto de la situación de violencia vivida, pueda exteriorizar sus emociones y sentimientos sin ser cuestionada, con el objetivo de que recupere el control sobre sí.

- Orientación psicológica: servicio que posibilita brindar a la mujer víctima de violencia, herramientas que le faciliten la comprensión de la situación que está viviendo, la toma decisiones y la construcción de medidas de autocuidado para evitar que la problemática atendida se complejice en un mayor nivel.

- Acompañamiento psicológico en campo: servicio dispuesto para brindar orientación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

psicológica en sitio, gestionar el acceso a las rutas de atención en salud, protección y justicia, remover barreras y enfrentar la violencia institucional en casos de mujeres víctimas de violencia valorados como prioritarios o críticos, o cuando ellas se encuentran en condición, situación o posición de vulnerabilidad y se tienen limitaciones para la comunicación.
- Apoyo para la asesoría jurídica: este servicio se enmarca en la exigibilidad formal de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, a partir de la orientación para la toma decisiones que redunden en resultados concretos, como activación efectiva de rutas de atención en salud, protección y justicia.

- Acompañamiento jurídico en campo: este servicio se enmarca en la exigibilidad formal de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, a partir del acompañamiento personal para la activación de rutas de atención en salud, protección y justicia, y ante la presentación de barreras de acceso y violencia institucional, cuando se valora que están en alto riesgo y se tienen limitaciones para la comunicación o se identifica una condición, situación o posición de vulnerabilidad.

- Acompañamiento psicosocial: servicio dispuesto para brindar acompañamiento a las mujeres usuarias del servicio de transporte, principalmente las que son priorizadas de acuerdo al protocolo, para la activación de las rutas de protección, salud y justicia, realizando contención emocional y gestión de barreras para el acceso de las mujeres a las rutas de atención.

- Apoyo para la asesoría interinstitucional: este servicio se enmarca en la exigibilidad formal de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, a partir del contacto telefónico o presencial, que puede ser previo, con las instituciones competentes para la gestión de la atención, o concurrente para el seguimiento a la activación de rutas de atención en salud, protección y justicia, según la necesidad, para la identificación y remoción de barreras y violencia institucional.

- Gestión institucional: este servicio implica la realización de acciones por las profesionales de la agencia durante el proceso de atención y por las mujeres víctimas de violencia, a partir del apoyo para la asesoría y acompañamiento a las mujeres, para que las instituciones competentes de la garantía y materialización de sus derechos actúen o intervengan de manera efectiva.

Desde la atención de emergencia se gestiona y brinda acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia para la activación de rutas de atención para el acceso a salud, protección y justicia; además, se incide ante las entidades para disminuir el riesgo de violencia institucional o revictimización, mitigar las afectaciones, efectos e impactos de la violencia y eliminar o remover las barreras.

- Traslado de emergencia: este servicio obra como una medida afirmativa para facilitar que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

las mujeres víctimas de violencia en condición, situación o posición de vulnerabilidad, se trasladen y acudan a las instituciones competentes para activar las rutas de atención en salud, protección y justicia, en el marco de la emergencia.

- Alimentación de emergencia: este servicio permite suministrar a las mujeres en riesgo y víctimas de violencias, para la activación de rutas de atención en salud, protección y justicia, y traslado de emergencia, un alimento cuando lleve varias horas sin ingerir alguno.

- Intérprete de lengua de señas y de idiomas: servicio dispuesto para garantizar la prestación efectiva de los servicios, a mujeres en riesgo y víctimas de violencias con discapacidad auditiva, indígenas, refugiadas y migrantes.

- Derivación: este servicio busca que las mujeres víctimas de violencia, una vez superen la situación de emergencia, según la necesidad identificada y su decisión, accedan a oferta de ciudad complementaria, con mayor alcance al primer nivel de apoyo que ofrece el mecanismo, para que se disminuya el riesgo de escalamiento de la violencia, se contribuya a su estabilización y generación o potenciación de factores protectores (capacidades, habilidades, competencias, etc.).

- Seguimiento: este servicio permite hacer seguimiento a la evolución del caso, el avance en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos construidos con la mujer atendida, especialmente en materia de activación de rutas, y a la materialización de los objetivos de la atención de emergencia; además, en esta etapa se verifica el nivel de riesgo pos atención y se hace seguimiento a las derivaciones realizadas.

Nota: las características, alcances y criterios para la prestación de cada servicio están definidos en el protocolo de la Agencia Mujer; todas las actuaciones desplegadas en el proceso de atención deben ser registradas en la ficha mujer o herramienta de plataforma tecnológica establecida para la operación o en su defecto, en los instrumentos que se definan para los efectos.
Perfiles mínimos requeridos para el adecuado y cabal cumplimiento del objeto contractual, en relación con el Componente 1. Mecanismo Línea 123- Agencia Mujer

Coordinación del servicio de atención de emergencia: profesional en ciencias sociales y humanas, ciencias administrativas y económicas (derecho, psicología, trabajo social, administración de empresas y/o negocios, entre otras), con posgrado, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género. Debe acreditar experiencia profesional de al menos cuatro (4) años, de los cuales al menos dos (2) deben ser en coordinación de proyectos de atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar conocimiento en el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por entidad idónea).

Gestión operativa: profesional en ciencias sociales y humanas (derecho, psicología, ciencias políticas, trabajo social, entre otras), con posgrado, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género. Debe acreditar experiencia profesional de al menos un (1) año en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Gestión de la atención: profesional en ciencias sociales y humanas (derecho, psicología, entre otras), con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de, al menos, tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Atención psicológica de despacho: profesional en psicología, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Las profesionales deben tener disponibilidad de tiempo y motivación para cumplir con el sistema de turnos de atención.

Atención psicológica de apoyo: profesional en psicología, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Atención jurídica de despacho: profesional en derecho, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas,

como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Las profesionales deben tener disponibilidad de tiempo y motivación para cumplir con el sistema de turnos de atención.

Atención jurídica de apoyo: profesional en derecho, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Atención psicosocial o jurídica de apoyo en campo: profesional en psicología, trabajo social o derecho, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Acompañamiento psicosocial para el transporte: profesional recién graduada en áreas sociales o afines, con experiencia profesional de al menos seis (6) meses, preferiblemente en atención a mujeres víctimas de violencias y/o en proyectos con enfoque de género, o en proyectos de atención a población en situación, condición o posición de vulnerabilidad; o en proyectos sociales. Debe ser sensible, discreta, con disponibilidad para realizar actividades en campo y con capacidad para comunicarse de manera asertiva con la base y con personal institucional.

Gestión tecnológica y de la información: profesional en ingeniería de sistemas, o informática, o afines (sistemas de información en salud); en áreas sociales (psicología, sociología, trabajo social, antropología, entre otras), con experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en el manejo y gestión de información, o análisis, o procesamiento de bases de datos, o sistematización de información, o elaboración de informes, o en gestión del conocimiento.

Apoyo tecnológico y operativo: tecnóloga en áreas de sistemas, de la informática, de la gestión de la información, administrativas o sociales, con experiencia laboral de al menos seis (6) meses, preferiblemente en digitalización de información. Debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

emitido por una entidad).

Gestión administrativa y financiera: profesional en áreas de la economía, administración, contaduría y afines (gestión administrativa, gestión empresarial, contabilidad sistematizada, gestión del talento humano, entre otras), con experiencia profesional de al menos tres (3) años. Debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Componente 2. Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio

1. Gestionar, al menos, un punto de atención por comuna, para la prestación de los servicios psicológicos y jurídicos en dupla, de manera presencial. Dichos espacios deben estar acondicionados, ser de fácil acceso y disponer de las condiciones mínimas necesarias para la privacidad y seguridad de las mujeres en riesgo y víctimas de VBG.

2. Disponer de treinta y dos (32) planes móviles (voz y datos) con minutos ilimitados, para la prestación de los servicios de atención psicológica y jurídica, para la gestión institucional y demás necesidades del mecanismo.

3. Disponer de recursos para el transporte de las mujeres en condición, situación o posición de mayor vulnerabilidad, para garantizar su atención. Este ítem se ejecutará según la necesidad y se pagará contra lo ejecutado, previa presentación de los respectivos soportes.

4. Disponer de recursos para el transporte del equipo en la modalidad de taxi por vale, para la prestación de los servicios en las siguientes circunstancias:
- Participación de las profesionales en actividades que deban realizar en horario nocturno.
- Participación de las profesionales en actividades que deban realizar los fines de semana.
- Traslado de las profesionales hacia lugares lejanos o de difícil acceso (corregimientos y veredas).
- Traslado de las profesionales hacia lugares con oferta de transporte público limitada.
- Cuando se identifiquen riesgos o amenazas a la seguridad de las profesionales y se adoptan medidas de protección.
- Gestión y entrega de ayudas humanitarias para las mujeres atendidas (mercados, insumos de aseo, ropa, etc.).
- Traslado de materiales para la realización de actividades de atención, sensibilización, difusión y promoción.
- Traslado de mobiliario, dotaciones, insumos de cafetería y aseo, entre otros recursos, a los puntos de atención.
Este ítem se ejecutará según la necesidad y se pagará contra lo ejecutado, previa presentación de los respectivos soportes.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

5. Garantizar la prestación de los servicios de atención psicológica y jurídica a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, con perspectiva o enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y demás que se requieran, durante toda la vigencia del contrato, conforme con los insumos e instrumentos técnicos y operativos establecidos; para ello debe:
- Actualizar, ajustar y diseñar los formatos que se requieran para la prestación de los servicios y el soporte de los procesos que implemente el mecanismo, según la necesidad, con el aval de la Secretaría de las Mujeres.
- Coordinar los procesos de planeación, recepción, atención, seguimiento, evaluación y operativos en general, para la adecuada prestación de los servicios a las mujeres en riesgo y víctimas de VBG.
- Coordinar la distribución de las profesionales de atención por dupla, garantizando cobertura en todas las comunas del Distrito.
- Coordinar la recepción de las remisiones o solicitudes de atención por los canales habilitados (línea telefónica, líneas móviles, WhatsApp, correo electrónico y puntos de atención), hacer seguimiento a la atención efectiva de las mujeres y a que se realimente a las instituciones y proyectos de ciudad, especialmente los de la Secretaría de las Mujeres y del Distrito de Medellín.
- Hacer reparto de los casos recepcionados según la distribución territorial de las profesionales por comuna y demás criterios de asignación o priorización establecidos (dimensión o proporción de la violencia, elementos de riesgo; condición, situación o posición de mayor vulnerabilidad, etc.).
- Brindar atención psicológica (individual y grupal) y jurídica (apoyo para la asesoría y acompañamiento) a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, con estándares de calidad.
- Suscribir con cada mujer que se atienda por primera vez el consentimiento informado, previa socialización o explicación de su alcance; este documento debe ser firmado por las mujeres.
- Registrar las atenciones psicológicas y jurídicas en las respectivas fichas de atención.
- Diseñar, consolidar y estandarizar tácticas para que las mujeres víctimas de violencias accedan a sus derechos y una atención integral.
- Identificar, consolidar, analizar y gestionar la superación de las barreras de acceso a los servicios y derechos, identificadas en los procesos de atención a las mujeres, en articulación con los otros mecanismos (Agencia Mujer, Hogares de acogida o Casa refugio, Medidas de atención y Defensa técnica) y con la Comisión segunda del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres.
- Concertar, actualizar y construir, según el caso, articulaciones interinstitucionales e intersectoriales para la satisfacción de las necesidades y la garantía de los derechos de las mujeres en riesgo y víctimas de VBG, y consolidar una red de recursos y servicios para su atención integral.
- Consolidar y actualizar, según la necesidad, el directorio institucional (ofertas, servicios y contactos institucionales).
- Realizar remisiones formales a las instituciones, proyectos y servicios de ciudad, especialmente a los de la Secretaría de las Mujeres, según las necesidades de cada caso y hacer seguimiento al acceso efectivo.

- Hacer seguimiento a los casos atendidos por el equipo, a la observancia de los insumos e instrumentos técnicos y operativos, y al adecuado registro de la información en todos los formatos.

Durante la vigencia del contrato se debe brindar atención psicológica y jurídica en centros especializados, al menos, a 1.670 mujeres.

6. Brindar atención psicológica a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, con perspectiva o enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según los insumos e instrumentos técnicos y operativos establecidos, en las siguientes modalidades:

- Individual: se deben brindar, en promedio, de ocho (8) a doce (12) sesiones de atención terapéutica individual a cada mujer; si se identifica la necesidad de más sesiones, se debe sustentar previamente ante la coordinación. La atención debe brindarse como un proceso sistémico que busca entregar herramientas a las mujeres, desnaturalizando las VBG, visibilizando los impactos en sus vidas, propiciando la comprensión de las implicaciones, reconociendo su deseo para impulsar su empoderamiento y capacidad para la toma de decisiones que permitan poner límites.

- Grupal: se deben conformar ocho (8) grupos terapéuticos, integrados por mínimo diez (10) y máximo quince (15) mujeres, con una intervención en lógica de proceso que intencione el sostenimiento de la participación de las mismas mujeres, en siete (7) sesiones por grupo, para un total de 56 sesiones terapéuticas grupales. Las sesiones se desarrollarán bajo metodologías que faciliten la prevención de las VBG contra las mujeres, su desnaturalización, el reconocimiento y trámite de los impactos en su vida, para la resignificación de su proyecto de vida.

Se debe tener en cuenta que: a) los grupos terapéuticos deben implementarse en diferentes comunas del Distrito; b) en cada sesión se debe abordar un tema diferente; c) en cada grupo terapéutico se debe intencionar la participación de un grupo base de mujeres, para todas las sesiones; d) se debe suministrar un refrigerio a cada mujer participante en cada sesión, es decir, 15 refrigerios para siete sesiones de 8 grupos terapéuticos, para un total de 840 durante todo el contrato; y e) si a pesar del proceso de convocatoria y seguimiento no llega el mínimo de mujeres establecido (diez [10]), el contratista debe realizar la actividad y allegar los soportes de las gestiones adelantadas.

Durante la vigencia del contrato se deben brindar, al menos, 2.760 atenciones psicológicas a 1.265 mujeres.

7. Brindar atención jurídica a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, con perspectiva o enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según los insumos e instrumentos técnicos y operativos establecidos, en las siguientes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

modalidades:
- Apoyo para la asesoría: brindar información y orientación a las mujeres sobre las VBG en su contra, el marco normativo que las regula, las rutas de atención (salud, protección, justicia etc.), sus derechos como víctimas, los procedimientos establecidos para su exigibilidad y la oferta de ciudad disponible para su atención integral, intencionando la toma de decisiones.
- Acompañamiento: brindar acompañamiento (personal, virtual y telefónico) a las mujeres para la satisfacción de sus necesidades en el ámbito jurídico, en relación con la activación de rutas (salud, protección, justicia, etc.), el agotamiento de procedimientos administrativos para la garantía de sus derechos (revisión y elaboración de documentos [PQRS, oficios, memoriales, acciones y recursos] e impulso de actuaciones) y para la remoción de barreras de acceso a los mismos, incluidas las asociadas al derecho fundamental a la Interrupción Voluntaria del embarazo -IVE-, conforme con las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022.

Durante la vigencia del contrato se deben brindar, al menos, 2.377 atenciones jurídicas a 1.475 mujeres.

8. En principio, se debe intencionar la prestación de los servicios psicológicos y jurídicos de manera presencial; no obstante, para propiciar condiciones que posibiliten el acceso de las mujeres a los mismos, se podrán prestar de manera telefónica y virtual en las siguientes circunstancias:
- Por solicitud expresa de la mujer.
- Cuando manifiesten sentirse en riesgo o se encuentren en proceso de protección.
- Cuando manifiesten sentir temor a represalias de los agresores o estar expuestas a ellos.
- Por desplazamiento forzado o cambio de domicilio.
- Cuando se trate de mujeres con discapacidad, movilidad reducida y situaciones de afectación en su salud.
- Cuando no les concedan permiso en el trabajo, manifieste temor a la revictimización o al despido.
- Cuando sean responsables del cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o con enfermedades.
- Por cierre temporal o definitivo de puntos de atención.
- Por emergencia sanitaria.

9. Brindar, máximo, ocho (8) sesiones de atención terapéutica, individual y grupal, a hombres presuntos agresores de mujeres, a los remitidos por las entidades de los sectores de justicia y protección, y por los diferentes proyectos de la Secretaría de las Mujeres, con perspectiva o enfoque de derechos, de género, diferencial, interseccional y demás que se requieran, según los insumos e instrumentos técnicos y operativos establecidos.

Se debe tener en cuenta que: a) se debe promover la vinculación de los hombres que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deseen participar de manera voluntaria en los procesos de atención terapéutica; b) el psicólogo responsable de las atenciones debe tener sensibilidad de género; c) se debe motivar, permanentemente, la participación de otros presuntos agresores; d) el psicólogo debe realizar intervenciones psicoterapéuticas desde un enfoque sistémico, psicoanalítico, humanista y/o dinámico, intencionando la apropiación de las masculinidades corresponsables y no violentas; e) se debe garantizar la seguridad de las mujeres atendidas, guardando absoluta confidencialidad sobre el mecanismo, sobre sus datos y gestionando espacios para la atención a los hombres, en sedes diferentes a las de los puntos donde se desarrollan las actividades de promoción, sensibilización y de atención a las mujeres; f) se debe evaluar o medir el nivel de satisfacción con el servicio.

Durante la vigencia del contrato se debe brindar atención, al menos, a 96 hombres.

10. Sensibilizar a hombres mayores de 18 años, residentes en el Distrito de Medellín, que estén Interesados en la resignificación de las masculinidades, a través de actividades, en principio, grupales, como talleres reflexivos y jornadas, en las que se aborden temas como la prevención de las VBG contra las mujeres, la equidad de género, masculinidades corresponsables y no violentas, resignificación de los roles y estereotipos de género, salud sexual y reproductiva con enfoque de género, imaginarios socioculturales, redistribución de las labores domésticas y de cuidado, paternidades corresponsables, entre otros.

Durante la vigencia del contrato se debe sensibilizar, al menos, a 58 hombres.

11. Identificar, informar, proponer y liderar la implementación de acciones para el mejoramiento del proceso de implementación del Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio, en términos técnicos, administrativos y operativos, y de la interoperatividad, en articulación con los demás mecanismos (Línea 1.2.3.- Agencia Mujer, Hogares de acogida o Casa refugio, Medidas de atención y Defensa técnica), procesos de la Secretaría de las Mujeres e instituciones competentes de la atención, protección, sanción (investigación y judicialización) y reparación integral de las mujeres víctimas de VBG.

12. Asistir y participar proactivamente en las reuniones internas y externas a las que se convoque, especialmente desde la Secretaría de las Mujeres, y en los comités o mesas interinstitucionales en los que se coordine la intervención de las violencias contra las mujeres, especialmente el Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres de Medellín.

13. Dinamizar, según la capacidad y necesidad, espacios de promoción, sensibilización, capacitación y formación sobre derechos humanos de las mujeres y VBG, especialmente para el talento humano de las instituciones de los sectores de la salud, protección y justicia, de cara al cumplimiento de los objetivos del mecanismo.

14. Diligenciar en el formato Sistema Único de Beneficiarios -SUB- la información de las personas atendidas y cargarla periódicamente, según las variables y tiempos establecidos

previamente por la Secretaría de las Mujeres, al Sistema Mujeres Medellín o el que haga sus veces. Esto implica, entre otras cosas, velar por la calidad y custodia de los datos, asegurando el diligenciamiento completo y legible de los formatos.

15. Realizar medición mensual del nivel de satisfacción de las mujeres, con los servicios de atención psicológica y jurídica y proponer alternativas para la mejora; se debe tomar como muestra, al menos, el 20% de las mujeres atendidas.

16. Procesar mensualmente los datos sobre la atención, según variables que permitan su actualización, consulta y comparación periódica, y generar los insumos cualitativos y cuantitativos que se requieran (informes ejecutivos, cualitativos y cuantitativos, gráficas, cruce de variables, etc.), para el análisis de los procesos de atención y la toma de decisiones.

17. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Supervisión y de la Secretaría de las Mujeres, incluyendo los asociados a respuestas a PQRS -peticiones, quejas, reclamos y sugerencias- relacionados con el mecanismo.

18. Revisar y sugerir ajustes o actualizaciones a los insumos e instrumentos técnicos (teóricos y metodológicos) y operativos, conforme con los hallazgos, cambio de dinámicas y la necesidad del servicio.

19. Entregar informe técnico, administrativo, jurídico y financiero mensual o según periodo que se requiera, en términos cualitativos y cuantitativos, que dé cuenta de la prestación de los servicios de atención psicológica y jurídica, según las variables definidas y demás que se acuerden previamente con la supervisión de la Secretaría de las Mujeres.

20. Entregar informe técnico, administrativo, jurídico y financiero final y consolidado, en términos cualitativos y cuantitativos, que dé cuenta de la prestación de los servicios de atención psicológica y jurídica, según las variables definidas y demás que se acuerden previamente con la supervisión de la Secretaría de las Mujeres.

21. Realizar proceso de gestión documental de todas las atenciones psicológicas y jurídicas a mujeres en riesgo y víctimas de VBG, de las atenciones psicológicas y sensibilizaciones a hombres, según el marco normativo vigente; esto implica:
- Actualizar los formatos e instructivos para el registro de información.
- Analizar, expurgar y clasificar los documentos según procedimientos establecidos en el proceso de gestión documental y en consideración a las tablas de retención documental.
- Organizar técnicamente los expedientes o fichas de atención y seguimiento.
- Identificar numérica o alfanuméricamente los documentos del proceso de atención y seguimiento.
- Diligenciar el Formato Único de Inventario Documental (FUID).
- Realizar un inventario documental del proceso (base de datos según variables definidas).

- Organización documental orientada a la clasificación, la ordenación y descripción de los documentos de los procesos.
- Aplicar, tramitar y/o ajustar la tabla de retención documental que se tiene para el proceso en el Distrito de Medellín.
- Digitalizar todo el archivo, organizarlo conforme con el tipo de atención brindada y los lineamientos normativos en la materia.
- Hacer entrega digital de todos los documentos de las atenciones brindadas, organizados en carpetas según el tipo de atención brindada y conforme con los lineamientos normativos en la materia.

Productos a entregar:

1. Plan de trabajo en el cual se detallen todas las actividades para la ejecución del contrato, los productos y verificadores a entregar, precisando tiempos y responsables.
Tiempo de entrega: a los ocho (8) días siguientes al inicio de ejecución.

2. Insumos e instrumentos técnicos (teóricos y metodológicos) y operativos ajustados o actualizados, según la necesidad, con aval de la supervisión.
Tiempo de entrega: cuando aplique y al finalizar el contrato.

3. Informe técnico, administrativo, jurídico y financiero final y consolidado, en términos cuantitativos y cualitativos, que dé cuenta de la prestación de los servicios de atención psicológica y jurídica durante la vigencia del contrato, evidenciando la operación acumulada, según los siguientes criterios:

- Reporte acumulado del cumplimiento del Plan indicativo y del Plan de Acción de la Secretaría de las Mujeres.
- Reporte cuantitativo del cumplimiento acumulado de las metas contractuales según los servicios.
- Reporte consolidado del cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales.
- Reporte, cuantitativo y cualitativo, acumulado, de las solicitudes y remisiones recibidas, según comuna residencia, servicio requerido, institución remitente, etc.
- Reporte del promedio de tiempo de respuesta a las solicitudes de atención y a las remisiones.
- Reporte de la demanda del servicio insatisfecha.
- Reporte cuantitativo acumulado del cumplimiento de las metas contractuales, según los servicios.
- Reporte consolidado del cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales.
- Información sociodemográfica o caracterización consolidada de la población atendida: sexo, nacionalidad, rango de edad, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnico-racial, discapacidad, victimización en el marco del conflicto armado, comuna de residencia, nivel académico, actividad económica, tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio brindado, activación de rutas, etc.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Reporte consolidado del tipo de violencia sufrida, relación con la persona presunta agresora y tipo de arma o mecanismo de agresión.
- Reporte consolidado, cuantitativo y cualitativo, de las remisiones realizadas, según comuna de residencia, servicio requerido, institución o proyecto al que se remite, etc.
- Análisis cualitativo, sistémico y estratégico consolidado, que visibilice la trazabilidad interna de la atención y advierta sobre hallazgos, tendencias de victimización, expresiones de violencia particulares o atípicas, categorías emergentes, contextos de mayor riesgo o vulnerabilidad, etc.
- Análisis consolidado, cuantitativo y cualitativo, de las articulaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales para la atención integral de las mujeres.
- Análisis consolidado de los logros (avances, actuaciones relevantes, acuerdos significativos, impactos positivos), dificultades, lecciones aprendidas, recomendaciones y retos.
- Demás variables que se pacten previamente con la supervisión o sean sugeridas por la institución contratista.

Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

Verificadores de cumplimiento:

1. Hojas de vida con los soportes de cumplimiento de los perfiles requeridos.
Tiempo de entrega: a los ocho (8) días siguientes al inicio de ejecución y cuando aplique.

2. Comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social, del talento humano contratado para la ejecución del contrato.
Tiempo de entrega: a los cinco (5) días de inicio de ejecución del contrato.

3. Copia de planilla y/o comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del talento humano.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

4. Comprobantes de pago y/o transferencia de honorarios al talento humano contratado.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

5. Planilla o documento que soporte el suministro de los planes móviles, en la que al menos se especifique: fecha entrega, nombre completo y número de documento de identificación de quien recibe, con su respectiva firma.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

6. Planilla de entrega de recursos para transporte diligenciada, en la que al menos se especifique: fecha, nombre completo de la mujer, su número de documento de identificación y firma.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Base de datos de mujeres atendidas a las que se le entregaron recursos para transporte. Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

8. Vale taxi (factura o documento equivalente) que al menos incluya: fecha y hora, información de identificación del taxi (empresa, número de vehículo y número de placa), trayectos, costo del servicio y firma de la profesional trasladada; en caso de que el servicio sea solicitado a través de alguna plataforma de taxis digital legal, el verificador será el pantallazo del servicio, en el que se identifique fecha, hora, trayectos, valor y empresa que presta el servicio.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

9. Formatos actualizados, ajustados o diseñados durante la ejecución del contrato.
Tiempo de entrega: cuando aplique y al finalizar el contrato.

10. Archivo en Excel en el que se especifique mensual y acumuladamente: fecha de recepción de la remisión o solicitud de atención en el Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio, institución o proyecto remitente; nombre completo de la mujer remitida o solicitante, número de cédula o de documento de identificación, comuna de residencia, objeto de la remisión o solicitud, profesional a la que se asigna, fecha en la que se brinda atención y fecha en la que se hace devolución o realimentación a quien remitió.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

11. Consentimientos informados en medio digital o magnético.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo y al finalizar el contrato.

12. Informe de barreras (obstáculos, dificultades, limitaciones, deficiencias, falencias y violencia institucional) identificadas para el acceso de las mujeres a sus derechos, y de las acciones, medidas o estrategias impulsadas o propuestas para su remoción o superación.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

13. Directorio de ofertas, servicios y contactos institucionales.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

14. Libro de acuerdos interinstitucionales.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

15. Formatos de remisiones realizadas a otras instituciones, proyectos o servicios.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

16. Archivo en Excel en el que se especifique mensual y acumuladamente: fecha en la que se hace la remisión desde el Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio, institución o proyecto al que se remite, nombre completo de la mujer o persona remitida, número de cédula o de documento de identificación, comuna de residencia y objeto de la remisión.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

17. Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones psicológicas individuales.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

18. Fichas de atención psicológica cerradas.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo y al finalizar el contrato.

19. Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones psicológicas grupales.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

20. Relatoría de cada sesión de grupo terapéutico de mujeres, según formato definido.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

21. Registro fotográfico de grupos terapéuticos de mujeres.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

22. Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones jurídicas.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

23. Fichas de atención jurídica cerradas.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo y al finalizar el contrato.

24. Documentos revisados y proyectados, respuestas, soportes de participación en diligencias o de actuaciones y demás soportes de los acompañamientos jurídicos.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

25. Base de datos de mujeres atendidas por vía telefónica o virtual, en la que se especifique la causal.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

26. Planillas de asistencia de los hombres a las atenciones psicológicas individuales.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

27. Planillas de asistencia de los hombres a las atenciones psicológicas grupales.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

28. Registro fotográfico de las atenciones grupales a hombres.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

29. Evaluaciones o encuestas de satisfacción con el servicio, diligenciadas por los hombres atendidos.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

30. Propuesta metodológica para la sensibilización a hombres.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

31. Planillas de asistencia de los hombres a las actividades de sensibilización.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

32. Registro fotográfico de las actividades de sensibilización a hombres.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

33. Actas, ayudas memoria, listados de asistencia, presentaciones y demás soportes de las reuniones internas y externas.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

34. Insumos metodológicos (ruta metodológica, derrotero, hoja de ruta, etc.), listados de asistencia a las actividades de promoción, sensibilización, capacitación y formación, y demás que apliquen.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

35. Registro fotográfico de las actividades de promoción, sensibilización, capacitación y formación.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

36. Formato del Sistema Único de Beneficiarios -SUB- diligenciado con la información de las personas atendidas en el periodo, cargado al Sistema Mujeres Medellín.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

37. Formato de encuesta de satisfacción con los servicios de atención psicológica y jurídica.
Tiempo de entrega: a los ocho (8) días siguientes al inicio de ejecución.

38. Informe de medición del nivel de satisfacción con los servicios de atención psicológica y jurídica.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

39. Informe final y consolidado de medición del nivel de satisfacción con los servicios de atención psicológica y jurídica.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

40. Informes a solicitud del Contratante y/o la Supervisión, e insumos para dar respuesta a PQRS y requerimientos de la ordenadora del gasto.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

41. Informe técnico, administrativo, jurídico y financiero mensual o según periodo que se requiera, que dé cuenta de la prestación de los servicios de atención psicológica y jurídica, según los siguientes criterios:

- Reporte mensual o por periodo, y acumulado, del cumplimiento del Plan indicativo y del Plan de Acción de la Secretaría de las Mujeres.
- Reporte cuantitativo del cumplimiento mensual o en el periodo, y acumulado, de las metas contractuales según los servicios.
- Cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales.
- Reporte, cuantitativo y cualitativo, de las solicitudes y remisiones recibidas en el mes o periodo, según comuna residencia, servicio requerido, institución remitente, etc.
- Reporte del promedio de tiempo de respuesta a las solicitudes de atención y a las remisiones.
- Reporte de la demanda del servicio insatisfecha.
- Reporte, cuantitativo y cualitativo, de las remisiones realizadas, según comuna de residencia, servicio requerido, institución o proyecto al que se remite, etc.
- Análisis cualitativo, sistémico y estratégico que visibilice la trazabilidad interna de la atención y advierta sobre hallazgos, tendencias de victimización, expresiones de violencia particulares o atípicas, categorías emergentes, contextos de mayor riesgo o vulnerabilidad, etc.
- Articulaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales para la atención integral de las mujeres.
- Novedades.
- Contingencias.
- Descripción de logros, dificultades, lecciones aprendidas, recomendaciones y retos.
- Demás variables que se pacten previamente con la supervisión o sean sugeridas por el Contratista.

Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

42. Archivo en Excel con tablas dinámicas y gráficas que den cuenta de la de la información sociodemográfica y de la caracterización de población atendida en el mes o periodo, según: sexo, nacionalidad, rango de edad, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, victimización en el marco del conflicto armado, comuna de residencia, nivel académico, actividad económica, tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicios brindados, activación de rutas, tipo de violencia sufrida, relación con la persona presunta agresora, tipo de arma o mecanismo de agresión, etc.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo o cuando se requiera.

43. Archivo en Excel con tablas dinámicas y gráficas que den cuenta de la información sociodemográfica y de la caracterización de población atendida durante la vigencia del contrato, según: sexo, nacionalidad, rango de edad, identidad de género, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, victimización en el marco del conflicto armado,

comuna de residencia, nivel académico, actividad económica, tipo de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicios brindados, activación de rutas, tipo de violencia sufrida, relación con la persona presunta agresora, tipo de arma o mecanismo de agresión, etc.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

44. FUID diligenciado.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

45. Base de datos diligenciada (inventario documental del proceso).
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

46. Expediente electrónico o digital identificado por cédula/nombre y conformado por el acervo documental que respalda la prestación de los servicios.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

Perfiles mínimos requeridos para el adecuado y cabal cumplimiento del objeto contractual, en relación con el Componente 2. Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio

Coordinación del servicio de atención psicojurídica en territorio: profesional en psicología o derecho, con posgrado, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género. Debe acreditar experiencia profesional de al menos cuatro (4) años, de los cuales al menos dos (2) deben ser en coordinación de proyectos de atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita la profesional como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Gestión operativa: profesional en ciencias sociales y humanas (derecho, psicología, ciencias políticas, trabajo social, entre otras), con posgrado, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género. Debe acreditar experiencia profesional de al menos un (1) año en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Atención psicológica individual y grupal a mujeres en riesgo y víctimas de VBG: profesional en psicología, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Atención jurídica a mujeres en riesgo y víctimas de VBG: profesional en derecho, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Gestión interinstitucional y apoyo jurídico: profesional en derecho, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Gestión interinstitucional (remisión y seguimiento) para la atención integral; promoción, sensibilización, capacitación y formación: profesional en trabajo social, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres o equidad de género; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en atención a mujeres víctimas de violencias o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Atención psicológica individual y grupal a hombres: profesional en psicología, con formación certificada en temas de violencias contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, equidad de género o masculinidades corresponsables y no violentas; debe acreditar experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en masculinidades corresponsables y no violentas, en violencias basadas en género contra las mujeres o en proyectos con enfoque de género para las mujeres. Además, debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Gestión de la información, apoyo operativo, administrativo y financiero: profesional en

ingeniería de sistemas, o informática, o afines (sistemas de información en salud); en áreas de la economía y administración (administración de empresas, administración financiera, entre otras), con experiencia profesional de al menos tres (3) años, de los cuales al menos uno (1) debe ser en el manejo y gestión de información, o análisis, o procesamiento de bases de datos, o sistematización de información, o elaboración de informes, o en gestión del conocimiento.

Apoyo para la gestión documental: tecnóloga en gestión documental, en gestión de información, o en áreas administrativas o afines, con experiencia laboral relacionada de, al menos, un (1) año. Debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Apoyo operativo y logístico para la recepción, gestión y seguimiento a las remisiones y solicitudes de atención: técnica en contaduría sistematizada, en procesos contables, en gestión financiera, en procesos financieros, en administración financiera, en gerencia de oficinas, en administración, financiera, contable o económica, con experiencia laboral de, al menos, un (1) año. Debe acreditar el manejo de herramientas ofimáticas, como Word, Excel, PowerPoint, entre otras, a través de certificación que emita como parte integral de su hoja de vida (no se requiere certificado emitido por una entidad).

Especificaciones esenciales transversales (aplican a los dos componentes)

1. Brindar acompañamiento de apoyo al apoyo mensual, al talento humano dispuesto para la prestación de los servicios de atención de emergencia, de atención psicológica, jurídica y psicosocial, y al equipo de la Secretaría de las Mujeres que apoya la operación de los mecanismos, en la modalidad de cuidado grupal (cuatro [4] sesiones de dos horas y media [2.5 h] para cada equipo, para un total de doce [12] sesiones), previamente aprobado por la supervisión de la Secretaría de las Mujeres. Este acompañamiento se constituye en espacio significativo para el trámite, descarga y realimentación emocional y técnica del equipo involucrado en la operación de cada mecanismo y del equipo que apoya la misma, para prevenir el síndrome del quemado, procurar su bienestar físico y mental, y su cualificación, de modo que estén en condiciones de brindar atención de calidad.

2. Disponer de papelería, material fungible; insumos de oficina, de cafetería, de aseo y de bioseguridad para el desarrollo de las diferentes actividades y la prestación de los servicios, como cartulinas, marcadores, lapiceros, lápices, colores, resmas de papel (carta y oficio), cintas, tijeras, borradores, lanas, carpetas, cajas para archivar documentos, resaltadores de colores, cajas de ganchos para grapar, legajadores, grapadoras, uñas, perforadoras, rollos de papel higiénico para dispensador; café instantáneo, aromáticas, azúcar, mezcladores, vasos de cartón; escobas, traperos, detergente, blanqueador, limpiador multiusos, toalla secadora, etc.; toallas o paños húmedos desinfectantes, gel desinfectante, alcohol, etc.; imantados para los vehículos, lonas, plegables, afiches, pendones y demás que se

requieran.

3. Disponer de los servicios de impresión, fotocopias, escaneo y digitalización de documentos, según la necesidad.

4. Disponer del servicio de intérprete de lengua de señas y de idiomas, para la prestación diferencial de los servicios a mujeres en riesgo y víctimas de violencias, el fortalecimiento de las capacidades de los mecanismos, en particular, y de la Secretaría de las Mujeres, en general; este ítem se ejecutará según la necesidad y se pagará contra lo ejecutado, previa presentación de los respectivos soportes.

Producto a entregar:

1. Informe final del acompañamiento de apoyo al apoyo brindado, en el que se dé cuenta de cada sesión, con el análisis de las evaluaciones diligenciadas, identificando logros, dificultades, aprendizajes, recomendaciones y retos, entre otros aspectos.
Tiempo de entrega: al finalizar el contrato.

Verificadores de cumplimiento:

1. Cronograma para el desarrollo del acompañamiento de apoyo al apoyo.
Tiempo de entrega: a los diez (10) días de ejecución del contrato.

2. Plan de trabajo para el acompañamiento de apoyo al apoyo, que como mínimo contenga: objetivos, metodología y alcance; este insumo deberá concertarse con los equipos de trabajo y ser validado por la supervisión de la Secretaría de las Mujeres.
Tiempo de entrega: quince (15) días antes de cada sesión.

3. Informe, planillas de asistencia, registro fotográfico y evaluaciones de las sesiones de apoyo al apoyo diligenciadas.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

4. Formatos que soporten la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas y de idiomas.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

5. Soportes de pago del servicio de intérprete de lengua de señas y de idiomas.
Tiempo de entrega: cada mes/periodo.

Nota: todos los productos y verificadores de cumplimiento del contrato, deben entregarse en medio magnético o digital, salvo que se estipule otro en particular.

Obligaciones de las partes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Obligaciones del contratista

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
2. Constituir las garantías que sean exigidas por EL CONTRATANTE para la celebración del contrato y ampliar su vigencia hasta la liquidación, cuando así lo requiera la supervisión.
3. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
4. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto contractual según lo requiera la Secretaría de las Mujeres y atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito de Medellín, para garantizar su adecuado cumplimiento.
5. Destinar los recursos del Distrito de Medellín únicamente a la ejecución del presente contrato.
6. Dar crédito al Distrito de Medellín - Secretaría de las Mujeres, como la entidad que financia y ofrece la totalidad de los servicios en el marco del contrato.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, su alcance y especificaciones, que incluyen los productos, verificadores de cumplimiento y tiempos de entrega descritos en los estudios previos y en la propuesta.
8. El contratista debe garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con talento humano idóneo y suficiente para la prestación de los servicios con estándares de calidad; para ello, debe realizar procesos de selección objetivos y verificar que cumplan con requisitos de formación, conocimiento, competencias y experiencia establecidos en los perfiles requeridos.
9. El talento humano que participe en la ejecución del contrato, será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia; el Distrito de Medellín no adquiere con éstos ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa ni de otra índole.
10. Si durante la ejecución del contrato el contratista evidencia descuido, incompetencia, extralimitación, negligencia, revictimización o maltrato hacia una usuaria por parte del talento humano contratado, o su trabajo es contraproducente, o perjudicial para los intereses institucionales, deberá agotar el debido proceso y garantizar su reemplazo, cumpliendo los requisitos establecidos y procurando no afectar la prestación del servicio.
11. Cuando se requiera cambiar o reemplazar al talento humano contratado, el contratista deberá tramitar previamente ante la supervisión, la solicitud formal de aprobación del respectivo perfil; este proceso debe agotarse en el menor tiempo posible, con el fin de no afectar la prestación del servicio o el adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar mensualmente los salarios y aportes de los empleados y/o contratistas que presten el servicio, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; para ello, deberá aportar mensualmente la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todas las personas que tienen relación directa con la ejecución del contrato, con el respectivo soporte de pago, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Así las cosas, deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento, firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
13. Realizar el diseño publicitario y comunicacional de los Proyectos acorde al Manual de Identidad Gráfica del Distrito de Medellín y a las recomendaciones de la Dirección de Comunicaciones de esta entidad. En todos los elementos y piezas publicitarias - incluyendo pendones, uniformes, carné de identificación del personal, volantes, papelería - durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA debe utilizar la imagen corporativa de la Alcaldía de Medellín, fundamentalmente en lo que se refiere a diseño, color, ubicación, tamaño y demás aspectos que consideren.
14. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial, deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:
a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y el manual interno para la protección de datos Decreto 1096 de 2018.
15. Realizar reuniones internas para hacer seguimiento a la prestación de los servicios de atención de emergencia y atención psicológica y jurídica, en las que se deberán abordar aspectos técnicos, operativos o administrativos, de cara al cumplimiento de los objetivos de cada mecanismo.
16. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas, a las que se convoque previamente.
17. Participar en reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del contrato, con la supervisión del mismo.
18. El contratista y el talento humano que Participe en la ejecución del contrato, deberán asistir y participar en eventos y actividades de ciudad relacionadas con el objeto contractual, independiente del día y la hora en que se requiera la prestación del servicio.
19. Velar porque los mecanismos Agencia Mujer y de Atención Psicojurídica en Territorio, se articulen operativamente con los mecanismos Hogares de Acogida, Medidas de Atención y de Defensa Técnica, para que desde un enfoque sistémico cada mecanismo, según su naturaleza y alcance, responda de manera efectiva a las demandas de atención de las mujeres en riesgo y víctimas de violencias, especialmente las basadas en género. Para tales efectos, se deben concertar y articular acciones con las coordinaciones de dichos procesos.
20. Acoger y aplicar el protocolo de seguridad de trabajo en territorio para contratistas, de la Secretaría de las Mujeres.
21. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. La obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:
- La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso.
- Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
- Verificar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.
22. Garantizar la aplicación de la circular número SSS201960000008 del 14 de enero de 2019 expedida por la secretaría de Servicios y Suministros - Subsecretaría de Gestión de bienes todas las dependencias que tengan contratos con operadores y contengan un componente de transporte deben cumplir:
- Los imantados o avisos en parabrisas, sólo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato.
- Al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito de Medellín, escudos o frases como: "trabajamos para el Distrito de Medellín#.
23. Para la adquisición de insumos de papelería, cafetería y otros que procedan, el contratista deberá tener en cuenta el Acuerdo 020 de 2020, "Por medio del cual se establece la Política Pública de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y su conglomerado", que contempla las siguientes estrategias:
- Estrategias sociales: Adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.
- Estrategias innovadoras: Compra de productos o servicios que no existen en el mercado, o que existiendo pueden darse a través de procesos o desarrollos mejorados.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Estrategias ambientales: Adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, favoreciendo en la reducción en el consumo de recursos, así como la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil, generando una justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.
24. Sistematizar y actualizar, según la necesidad, el inventario de los recursos asignados a los mecanismos Agencia Mujer y de Atención Psicojurídica en Territorio.
25. Mantener debidamente informada a Secretaría de las Mujeres y a la supervisión de los avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del contrato, con el fin de definir las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
26. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo con los cronogramas de la Administración Distrital, los informes periódicos, los respectivos productos y verificadores de la ejecución de actividades inherentes al contrato, para la aprobación previa de los pagos acordados.
27. Suministrar al Distrito de Medellín o a la supervisión del contrato, toda la información que se requiera para que puedan verificar, tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales, como los legales, a que haya lugar en razón del contrato.
28. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
29. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de la supervisión del contrato.
30. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Distrito o a terceros.
31. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
32. El contratista no podrá, en ninguna circunstancia, hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración distrital.
33. Velar porque se haga uso adecuado y eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de los mecanismos y en caso de identificar alguna novedad o irregularidad, informarla a la supervisión del contrato.
34. Facilitar la información y los documentos requeridos para la liquidación del contrato.
35. Garantizar la realización de todas las actividades y la entrega de los respectivos productos y verificadores de cumplimiento.

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor-a para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato (los insumos e instrumentos técnicos y operativos).
4. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

5. Coordinar con las dependencias distritales, cuando sea necesario, las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
9. Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para la ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato, además de socializar la circular número SSS201960000008 del 14 de enero de 2019.

El Distrito ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato a través de un supervisor-a que designará la Secretaría de las Mujeres, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.

La supervisión ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, la supervisión está autorizada para ordenar la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las instrucciones que le imparta la Secretaría de las Mujeres; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas.

Las principales funciones y atribuciones de la supervisión son:

1. Apoyar y orientar al CONTRATISTA para el éxito de los trabajos realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero al mismo.
2. Velar por el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.
3. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
4. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Distrito.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad.
6. Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Coordinador, y las demás que le asigne el Distrito.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al CONTRATISTA, cuando a ello haya lugar.
8. Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del Contratista.
9. Revisar y aprobar el plan de trabajo del CONTRATISTA y los diferentes instrumentos para la planeación, el monitoreo y seguimiento de las actividades del contrato.
10. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personas de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por termino estrictamente indispensable.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, plantea que se utilizará la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Lo anterior pone la limitante para trabajos artísticos que solo puedan ser desarrollados por personas naturales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. N° de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

La escogencia del contratista - persona jurídica- se efectuará con arreglo a la modalidad de selección denominada contratación directa, dado que los servicios profesionales a contratar son de naturaleza, diferentes a los de consultoría, y se derivan del cumplimiento de las funciones de la Secretaría de las Mujeres, funciones que no pueden realizarse con personal de planta, pues no hay suficiente personal para cubrir esta labor.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 -Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-, son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
Estos contratos podrán celebrarse con personas jurídicas únicamente cuando las actividades a desarrollar no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; en el caso que nos ocupa no se cuenta con el personal de planta requerido ni con personal especializado para ejecutar el objeto contractual.

El Artículo 2o numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección para este tipo de contratos es la contratación directa. Esta disposición normativa es reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que autoriza a la entidad estatal, a contratar directamente la prestación de servicios profesionales con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

El seguimiento y control a la ejecución del contrato que se origine con ocasión del presente proceso de contratación, se realizará a través de la designación de un Supervisor, de acuerdo en el Manual de Contratación del Distrito de Medellín, Decreto 0835 de 2021.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente estudio previo y del contrato que forman parte del mismo, el contratista obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Secretaría de las Mujeres comprobare hechos constitutivos de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

corrupción en el proceso de contratación directa, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. El Estado colombiano tiene como fines esenciales, entre otros: promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en [...] la vida económica [#] y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo -Constitución Política de 1991 Artículos 1º y 2º-. Compete al Estado promover las condiciones para que la igualdad entre Hombres y Mujeres sea real y efectiva, y para lograrlo podrá adoptar medidas a favor de las Mujeres, quienes históricamente han sido discriminadas o marginadas -Constitución Política de 1991 Artículos 13, 43, 54, 333 inciso 3º-.

Se revisaron las actividades desarrolladas en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 del proyecto, tomando como referencia los costos de los contratos anteriores.
Análisis económico del mercado
Análisis económico del mercado

El análisis económico se sustenta en estudios de precios de mercado que la Subsecretaría de Derechos realizó, considerando la oferta económica presentada por proveedores del proyecto durante los tres últimos años; los precios unitarios de los servicios demandados se revisaron uno a uno, con el fin de que estos valores estuvieran ajustado a la realidad de mercado.
En general, se analizaron contrataciones similares en los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Para el presupuesto oficial del año 2025, el incremento está en relación con el 2024 asociado a:

- El incremento del IPC anual.
- La Caracterización del Mercado Laboral (CML) 2025.
- La duración del contrato: para la vigencia 2025 el contrato tendrá una duración de ciento cuarenta y un (141) días calendario.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Según el Estatuto Tributario en el artículo 365-5, donde reglamenta las entidades para la permanencia en el régimen de categoría tributaria especial, deberán cumplir con lo descrito en el decreto, donde podrá ser verificada en la página web de la entidad o la DIAN.

El registro de que trata el presente artículo, podrá ser el registro de entidades sin ánimo de lucro que llevan las cámaras de comercio, en los términos y condiciones previstas en Decreto Ley 2150 de 1995, en el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 y las demás normas que las sustituya o modifiquen. En caso de ser así, las cámaras de comercio deberán garantizar que dicho registro sea accesible por el público desde un aplicativo web y que los comentarios recibidos sean dirigidos directamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Además de lo anterior, el Artículo 476 -Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas-, menciona la exclusión de los servicios en salud, Se entiende por servicio de salud el que en forma directa recae sobre la persona humana con la finalidad única de procurar su recuperación física o mental. Por lo tanto, el servicio no está gravado con ninguna categoría del IVA.

La modalidad de selección del presente proceso es: contratación directa.

El tipo de contrato: contrato de prestación de servicios.

El presupuesto oficial propuesto para la ejecución del presente contrato, es de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($2.932.705.936), excluido de IVA, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Impuestos, tasas y contribuciones

Impuesto al Valor Agregado -IVA-: el contrato está excluido del impuesto sobre las ventas IVA, según numeral 1, Artículo 476 del Estatuto Tributario, que establece: "los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, no son responsables del IVA." - Concepto 000238 de noviembre 5 del 2008: "Se entiende por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas, reparadora y mitigadora, se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría terapia de lenguaje, fisioterapia..." Sentencia T-307 del 19 de abril de 2006"... La salud como concepto integral incluye no sólo aspectos físicos sino también aspectos psíquicos, emocionales y sociales.

Tasa Prodeporte: el contrato está excluido del pago de la tasa Prodeporte porque el contratista es una entidad sin ánimo de lucro y, de acuerdo a estipulado en el Parágrafo 1° del artículo 4 del Acuerdo 18 de 2020 del Concejo de Medellín, están excluidos de la tasa

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Prodeporte y recreación los convenios y contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Estampillas Universidad de Antioquia: aplica cobro de ESTAMPILLAS Universidad de Antioquia, según Artículo 206 del Acuerdo 66 de 2017, las mismas fueron calculadas en el estudio de costos.

Estampillas Adulto Mayor y Pro Cultura: este contrato está excluido del pago de la Estampillas Adulto Mayor y Pro Cultura teniendo en cuenta que el contratista es una entidad sin ánimo de lucro y de conforme con el Artículo 181 del Acuerdo Municipal 066 de 2017 que dice: "EXCLUSIONES". "Contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Estampilla para la Justicia Familiar: aplica cobro de Estampilla para la Justicia Familiar, según los artículos 309, 310, 311, 312, 313 y demás que apliquen, del Acuerdo 93 de 2023, Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín estampilla para la justicia familiar. Fue calculada en el estudio de costos.

Estampilla Pro-innovación: aplica cobro de Estampilla Pro-innovación, según los artículos 299, 300, 301, 302, 303 y demás que apliquen, del Acuerdo 93 de 2023; fue calculada en el estudio de costos.

Impuesto de Timbre: aplica cobro de Impuesto de Timbre, según el artículo 8 del Decreto Nacional 175 del 14 de febrero de 2025 -por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar-, en concordancia con los artículos 519 y 532 del Estatuto Nacional Tributario. Fue calculad0 en el estudio de costos.

Los costos corresponden al precio de las actividades que no podrán ser modificadas por el contratista en la propuesta técnica y económica a presentar.

Forma de pago: pago parcial.

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor del contrato en cinco (5) pagos parciales, mes o periodo vencido, así:

Un primer, segundo, tercer y cuarto por valor de $639.579.486, respectivamente, equivalentes al 21,8% del valor del contrato, cada uno, correspondiente a la ejecución de un (1) mes, previo recibo a satisfacción de los siguientes productos y verificadores de cumplimiento, por la supervisión de la Secretaría de las Mujeres:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Plan de trabajo de cada mecanismo (primer pago).
- Hojas de vida con los soportes de cumplimiento de los perfiles de cada mecanismo (primer pago y cuando aplique).
- Comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social del talento humano de cada mecanismo (primer pago).
- Copia de planilla y/o comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del talento humano de cada mecanismo.
- Comprobantes de pago y/o transferencia de honorarios al talento humano de cada mecanismo.
- Documento (digital o planilla) que soporte el transporte de la Agencia Mujer.
- Formato de calificación del servicio de transporte de la Agencia Mujer.
- Vale taxi (factura o documento equivalente) de transporte de profesionales de cada mecanismo.
- Pantallazo del servicio de transporte de profesionales de cada mecanismo.
- Vale taxi (factura o documento equivalente) de transporte de profesionales y mujeres de la Agencia Mujer.
- Pantallazo del servicio de transporte de profesionales y mujeres de la Agencia Mujer.
- Documentos (digital o planilla) de los acompañamientos psicosociales en transporte de la Agencia Mujer.
- Planilla de entrega de alimento de emergencia de la Agencia Mujer.
- Factura o documento equivalente cuando adquiera el alimento de emergencia de la Agencia Mujer.
- Planilla o documento que soporte el suministro de los planes móviles a cada mecanismo.
- Archivo en Excel con consolidado de remisiones recepcionadas en cada mecanismo.
- Informe de barreras de cada mecanismo.
- Directorio de cada mecanismo.
- Formatos de derivaciones realizadas desde cada mecanismo.
- Actas, ayudas memoria, listados de asistencia, presentaciones y demás soportes de la participación en las reuniones internas y externas, de cada mecanismo.
- Formato del Sistema Único de Beneficiarios -SUB- diligenciado y cargado, de cada mecanismo.
- Informe de medición del nivel de satisfacción con el servicio, de cada mecanismo.
- Informes a solicitud del Contratante y/o la Supervisión, e insumos para dar respuesta a PQRS, de cada mecanismo.
- Informes de homicidios de mujeres y feminicidios elaborados por la Agencia Mujer.
- Informe técnico, administrativo, jurídico y financiero mensual, de cada mecanismo.
- Archivo en Excel con tablas dinámicas y gráficas que den cuenta de la de la información sociodemográfica y de la caracterización de población atendida mensualmente en cada mecanismo.
- Planilla de entrega de recursos para transporte de las mujeres atendidas, diligenciada en el Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Base de datos de mujeres atendidas en el Mecanismo de Atención Psicojurídica en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Territorio, a las que se le entregaron recursos para transporte.
- Formatos actualizados, ajustados o diseñados en el mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (cuando aplique y para el último pago).
- Consentimientos informados diligenciados en el mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Libro de acuerdos interinstitucionales del Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Archivo en Excel con consolidado de remisiones realizadas desde el mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones psicológicas individuales.
- Fichas de atención psicológica cerradas.
- Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones psicológicas grupales.
- Relatoría de cada sesión de grupo terapéutico de mujeres.
- Registro fotográfico de grupos terapéuticos de mujeres.
- Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones jurídicas.
- Fichas de atención jurídica cerradas.
- Soportes de acompañamientos jurídicos (documentos revisados y proyectados, respuestas, soportes de participación en diligencias o de actuaciones).
- Base de datos de mujeres atendidas por vía telefónica o virtual.
- Planillas de asistencia de los hombres a las atenciones psicológicas individuales.
- Planillas de asistencia de los hombres a las atenciones psicológicas grupales.
- Registro fotográfico de las atenciones grupales a hombres.
- Encuestas de satisfacción con el servicio diligenciadas por los hombres atendidos.
- Propuesta metodológica para la sensibilización a hombres.
- Planillas de asistencia de los hombres a las actividades de sensibilización.
- Registro fotográfico de las actividades de sensibilización a hombres.
- Insumos metodológicos, listados de asistencia a las actividades de promoción, sensibilización, capacitación y formación del mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Registro fotográfico de las actividades de promoción, sensibilización, capacitación y formación del mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Formato diseñado para la encuesta de satisfacción con los servicios de atención psicológica y jurídica (primer pago).
- Cronograma para el desarrollo del acompañamiento de apoyo al apoyo de cada mecanismo.
- Plan de trabajo para el acompañamiento de apoyo al apoyo de cada mecanismo (primer pago).
- Informe, planillas de asistencia, registro fotográfico y evaluaciones de las sesiones de apoyo al apoyo, de cada mecanismo.
- Formatos de prestación del servicio de intérprete de lengua de señas y de idiomas, de cada mecanismo.
- Soportes de pago del servicio de intérprete de lengua de señas y de idiomas, de cada mecanismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Insumos e instrumentos técnicos (teóricos y metodológicos) y operativos de cada mecanismo, ajustados o actualizados (cuando aplique y para el último pago).

Un quinto pago por valor de $374.387.992, equivalentes al 12,8% del valor del contrato, correspondiente a la ejecución de dieciocho (18) días, previo recibo a satisfacción de los siguientes productos y verificadores de cumplimiento, por la supervisión de la Secretaría de las Mujeres:

- Hojas de vida con los soportes de cumplimiento de los perfiles de cada mecanismo (si aplica).
- Copia de planilla y/o comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del talento humano de cada mecanismo.
- Comprobantes de pago y/o transferencia de honorarios al talento humano de cada mecanismo.
- Documento (digital o planilla) que soporte el transporte de la Agencia Mujer.
- Formato de calificación del servicio de transporte de la Agencia Mujer.
- Vale taxi (factura o documento equivalente) de transporte de profesionales de cada mecanismo.
- Pantallazo del servicio de transporte de profesionales de cada mecanismo.
- Vale taxi (factura o documento equivalente) de transporte de profesionales y mujeres de la Agencia Mujer.
- Pantallazo del servicio de transporte de profesionales y mujeres de la Agencia Mujer.
- Documentos (digital o planilla) de los acompañamientos psicosociales en transporte de la Agencia Mujer.
- Planilla de entrega de alimento de emergencia de la Agencia Mujer.
- Factura o documento equivalente cuando adquiera el alimento de emergencia de la Agencia Mujer.
- Planilla o documento que soporte la entrega de recursos para los planes móviles de cada mecanismo.
- Archivo en Excel con consolidado de remisiones recepcionadas en cada mecanismo.
- Informe de barreras de cada mecanismo.
- Directorio de cada mecanismo.
- Formatos de derivaciones realizadas desde cada mecanismo.
- Actas, ayudas memoria, listados de asistencia, presentaciones y demás soportes de la participación en las reuniones internas y externas, de cada mecanismo.
- Formato del Sistema Único de Beneficiarios -SUB- diligenciado y cargado, de cada mecanismo.
- Informe de medición del nivel de satisfacción con el servicio, de cada mecanismo.
- Informes a solicitud del Contratante y/o la Supervisión, e insumos para dar respuesta a PQRS, de cada mecanismo.
- Informes de homicidios de mujeres y feminicidios elaborados por la Agencia Mujer.
- Informe técnico, administrativo, jurídico y financiero mensual, de cada mecanismo.
- Archivo en Excel con tablas dinámicas y gráficas que den cuenta de la de la información

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sociodemográfica y de la caracterización de población atendida mensualmente en cada mecanismo.
- Planilla de entrega de recursos para transporte de las mujeres atendidas, diligenciada en el Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Base de datos de mujeres atendidas en el Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio, a las que se le entregaron recursos para transporte.
- Formatos actualizados, ajustados o diseñados en el mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (cuando aplique y para el último pago).
- Consentimientos informados diligenciados en el mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Libro de acuerdos interinstitucionales del Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Archivo en Excel con consolidado de remisiones realizadas desde el mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones psicológicas individuales.
- Fichas de atención psicológica cerradas.
- Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones psicológicas grupales.
- Relatoría de cada sesión de grupo terapéutico de mujeres.
- Registro fotográfico de grupos terapéuticos de mujeres.
- Planillas de asistencia de las mujeres a las atenciones jurídicas.
- Fichas de atención jurídica cerradas.
- Soportes de acompañamientos jurídicos (documentos revisados y proyectados, respuestas, soportes de participación en diligencias o de actuaciones).
- Base de datos de mujeres atendidas por vía telefónica o virtual.
- Planillas de asistencia de los hombres a las atenciones psicológicas individuales.
- Planillas de asistencia de los hombres a las atenciones psicológicas grupales.
- Registro fotográfico de las atenciones grupales a hombres.
- Encuestas de satisfacción con el servicio diligenciadas por los hombres atendidos.
- Propuesta metodológica para la sensibilización a hombres.
- Planillas de asistencia de los hombres a las actividades de sensibilización.
- Registro fotográfico de las actividades de sensibilización a hombres.
- Insumos metodológicos, listados de asistencia a las actividades de promoción, sensibilización, capacitación y formación del mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Registro fotográfico de las actividades de promoción, sensibilización, capacitación y formación del mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio.
- Cronograma para el desarrollo del acompañamiento de apoyo al apoyo de cada mecanismo.
- Informe, planillas de asistencia, registro fotográfico y evaluaciones de las sesiones de apoyo al apoyo, de cada mecanismo.
- Formatos de prestación del servicio de intérprete de lengua de señas y de idiomas, de cada mecanismo.
- Soportes de pago del servicio de intérprete de lengua de señas y de idiomas, de cada

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

mecanismo.
- Informe final y consolidado de medición del nivel de satisfacción con los servicios de cada mecanismo (último pago).
- Insumos e instrumentos técnicos (teóricos y metodológicos) y operativos de cada mecanismo, ajustados o actualizados (cuando aplique y para el último pago).
- Informe técnico, administrativo, jurídico y financiero final y consolidado, de cada mecanismo (último pago).
- Archivo en Excel con tablas dinámicas y gráficas que den cuenta de la información sociodemográfica y de la caracterización de población atendida en cada mecanismo, durante la vigencia del contrato (último pago).
- Informe final del acompañamiento de apoyo al apoyo, de cada mecanismo (último pago).
- FUID del Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio diligenciado (último pago).
- Base de datos (inventario documental del proceso) diligenciada en el Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio (último pago).
- Expediente electrónico o digital identificado por cédula/nombre, Mecanismo de Atención Psicojurídica en Territorio diligenciado (último pago).

Establecer la forma de pago y distribución del PAC:

Mes	Valor
Junio	$639.579.486
Julio	$639.579.486
Agosto	$639.579.486
Septiembre	$639.579.486
Octubre	$374.387.992
Total	$2.932.705.936

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

No aplican los factores de selección, por tratarse de contratación directa. Sin embargo, se verifica que el contratista tenga la experiencia e idoneidad requerida para suscribir y ejecutar el contrato.

De conformidad con lo dispuesto por La Contralora General de la República, el Auditor General de la República y el Procurador General de la Nación en Circular Conjunta 014 del 1° de junio de 2011, la entidad contratante al momento de estudiar la modalidad de contratación que soportará el contrato celebrado, en virtud del principio de transparencia y economía deberá realizar la siguiente verificación:

1. Análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta la determinación de acudir a la causal de contratación directa:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La decisión se fundamenta en el análisis jurídico de la modalidad de selección, en tanto que la normativa que regula la causal "Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión" pertenece a la modalidad de la contratación directa, tal y como se señala en el Artículo 2º numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007; esta disposición ha sido reglamentada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios, para contratar.

El equipo estructurador de este proceso contractual, encuentra inconveniente acudir a la convocatoria pública por los siguientes aspectos:

- La modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, corresponde a una contratación directa y no a una convocatoria pública o proceso de selección abierto, tal y como así lo señala la normativa que regula la materia.

- La convocatoria pública, en caso de aplicar, requeriría tiempos mayores y gastos Administrativos adicionales que retrasarían la ejecución del inicio de actividades programadas con antelación y que se requieren para impulsar el proyecto.

- La convocatoria pública per se, implica asumir costos económicos y riesgos propios de la actividad contractual, que se traducen en demoras en la ejecución del objeto contractual y gastos innecesarios que la dependencia no puede ni está en capacidad de asumir.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DOCUMENTO FIRMADO, EN

Documento Número: 39861

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MEDIO DIGITAL
TECNICA	0007	Propuesta económica	DOCUMENTO FIRMADO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	CUATRO AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DOCUMENTO FIRMADO, EN MEDIO DIGITAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	DOCUMENTO FIRMADO, EN CASO DE APLICAR, EN MEDIO DIGITAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DOCUMENTO FIRMADO, EN MEDIO DIGITAL
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DOCUMENTO DIGITAL RECIENTE
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DOCUMENTO DIGITAL RECIENTE
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DOCUMENTO DIGITAL RECIENTE
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	DOCUMENTO DIGITAL CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	DOCUMENTO DIGITAL LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e	DOCUMENTO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39861

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Incompatibilidades	DIGITAL RECIENTE
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DOCUMENTO DIGITAL RECIENTE
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	DOCUMENTO DIGITAL LEGIBLE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	DOCUMENTO DIGITAL LEGIBLE
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DOCUMENTO FIRMADO, EN MEDIO DIGITAL
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	DOCUMENTO FIRMADO, EN MEDIO DIGITAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DOCUMENTO DIGITAL
JURIDICA	0045	Certificado de no investigaciones	DOCUMENTO FIRMADO, EN MEDIO DIGITAL
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	DOCUMENTO DIGITAL LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	DOCUMENTO DIGITAL LEGIBLE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	DOCUMENTO DIGITAL
LOGISTICA	0003	Balance General	ÚLTIMO AÑO FISCAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	DOCUMENTO DIGITAL CON VIGENCIA NO MAYOR A 30

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DÍAS
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	DOCUMENTO DIGITAL
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DOCUMENTO DIGITAL

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	4	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	300,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Brindar atención de emergencia y atención psicosocial en el territorio, a mujeres en riesgo y víctimas de violencias basadas en genero

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.932.705.936

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	30509353	ANDRADE HINESTROZA LIYIVETH	liyiveth.hinestroza@medellin.gov.co
Supervisor	LIDER	43267512	PEREZ MEDINA MARCELA DEL CARMEN	marcela.perez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1036643542	SARA BEDOYA LOPEZ	sara.bedoyal@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	3408476	PALACIO VELASQUEZ MAURICIO ALFREDO	mauricio.palaciov@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

141.0 Días Calendario

Multas:

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el contrato, su monto se establecerá de acuerdo con los porcentajes establecidos en los literales siguientes:
Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:
En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se

acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Cláusula Penal Pecuniaria:

LAS PARTES acuerdan estipular una cláusula penal a favor de EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

Plan de Desarrollo:

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Sara Bedoya Lopez
Jurídico

Liyiveth Andrade Hinestroza
Técnica

Mauricio Alfredo Palacio Velasquez
Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia